

**UNIVERSITAT
JAUME·I**

**TREBALL FI DE GRAU
GRAU EN HISTÒRIA I PATRIMONI**

Origen y configuración de la Orden de Santa María de Montesa

**REALITZAT PER: CARLOS BADENES GIL
TUTORITZAT PER: CARLES ALFRED RABASSA VAQUER**

UNIVERSITAT JAUME I

Curso 2014-2015

21 de septiembre 2015

Paraules Clau:

Órdenes Militares, Historia Medieval, Orden del Temple, Orden de Montesa, Corona de Aragón

ÍNDICE

1. RESUMEN/RESUM/ABSTRACT	3
2. INTRODUCCIÓN	4
3. PARTE PRIMERA: LA ORDEN DEL TEMPLE Y EL ORIGEN DE MONTESA.....	6
3.1. La Orden del Temple entre los siglos XI-XIII: Nacimiento y decadencia.....	7
3.2. La caída del Temple	12
3.3. El concilio de Vienne: la extinción del Temple y el nacimiento de Montesa	17
4. PARTE SEGUNDA: LA CONFIGURACIÓN DE LA ORDEN DE MONTESA.....	24
4.1. Las dificultades iniciales	24
4.2. Los primeros maestros.....	27
4.3. La estructura interna de la Orden	32
4.4. La configuración del señorío montesiano	37
5. CONCLUSIÓN.....	42
6. BIBLIOGRAFÍA.....	44
7. ANEXOS.....	48

1. RESUMEN/RESUM/ABSTRACT

La orden de Montesa constituye la orden militar más joven de la península ibérica. Su nacimiento en el siglo XIV se encuentra ligado a un hecho externo a la Corona de Aragón, como es la desaparición de la orden del Temple. La caída de los templarios puso en movimiento a los diferentes monarcas que buscaban controlar el patrimonio que estos habían dejado tras de sí. La solución que se adoptó en la Corona de Aragón, con la creación y configuración de la orden de Montesa, constituye el objetivo de estudio de este trabajo.

L'Orde de Montesa constitueix l'Orde militar més jove de la península Ibèrica. El seu naixement en el segle XIV es troba lligat a un fet extern a la Corona d'Aragó, com és la desaparició de l'Orde del Temple. La caiguda dels templers posa en moviment als diferents monarques que cercaven fer seu el patrimoni que aquests havien deixat darrere d'ells. La solució adoptada a la Corona d'Aragó, amb la creació y configuració de l'Orde de Montesa, constitueix l'objectiu d'estudi d'aquest treball.

The Order of Montesa is the youngest military Order of the Iberian peninsula. His origin was encouraged by the fall of the Templar's. This occurrence encouraged monarchs all over the world to look for solutions to control all Templar's' wealth. The Aragon Crown found in the Order of Montesa an excellent solution. The aim of this paper is to study the origin and of The Order of Montesa.

KEY WORDS:

Military Orders, Medieval History, Order of Temple, Order of Montesa, Aragon Crown

2. INTRODUCCIÓN

El estudio de las órdenes militares ha sido un tema prolífico en la historiografía peninsular, debido a su papel en el proceso de expansión cristiana. A raíz de esta participación, ha sido su vertiente militar y su intervención en la estructuración del territorio peninsular los aspectos que más han interesado a los historiadores.

Entre las diferentes órdenes militares existentes en los reinos hispánicos encontramos órdenes militares cuyo origen está ligado a la conquista de Tierra Santa, como la orden del Hospital de San Juan o la orden del Temple, o órdenes nacidas junto al proceso de Reconquista, como son la orden de Santiago o la orden de Calatrava entre otras. En este estudio hemos querido abordar una orden perteneciente a este último grupo, aunque con un contexto fundacional diferente.

La fundación en el año 1317 de la orden de Montesa, constituye la característica que la aleja de las otras órdenes hispánicas. Con un siglo y medio de diferencia respecto a sus hermanas castellanas, la fundación de la orden de Montesa coincide con la etapa de decadencia del concepto de orden Militar. Las razones de tan atípica fundación se fundan en su contexto histórico, tras un hecho tan famoso como investigado, la disolución de la orden del Temple.

La orden del Temple de Salomón constituyó el referente para las demás órdenes militares que se formaron tras de ella. Con la conjunción de la actividad guerrera y la actividad monástica, la orden del Temple constituyó una verdadera novedad para la Europa del siglo XII. Pero las características que constituyeron esta orden provocaron los puntos de conflicto a finales del siglo XIII y principios del siglo XIV, hasta provocar su desaparición en 1312.

Este trabajo pretende recorrer el complejo proceso que constituyó la caída del Temple para conseguir llegar a la solución adoptada en la Corona de Aragón, la fundación de la orden de Montesa. Una vez alcanzado este objetivo, pretendemos mostrar una vista panorámica de la configuración que se adoptó en esta nueva orden. Con este estudio pretendemos aportar otra mirada al estudio de la orden de Montesa, buscando poner de manifiesto la gran importancia que tiene el proceso del Temple en el nacimiento de Montesa como una influencia directa en la formación de la nueva orden Militar, y no

solo como un hecho externo que permite el nacimiento de la misma. Este largo estudio preliminar que se hace de la orden del Temple, permite comparar a las dos órdenes y entender mejor algunos rasgos de la orden de Montesa.

Para abordar estos objetivos pretendemos estructurar el trabajo en dos partes fundamentales. En primer lugar, una primera parte donde hablaremos de los hechos precedentes a la caída del Temple, su detención final, el juicio y la conclusión del proceso con la desaparición del Temple en el Concilio de Vienne. También abordaremos en esta primera parte la reacción del monarca de la Corona de Aragón, Jaime II, ante estos acontecimientos, sus gestiones ante la Santa Sede por el destino de los bienes templarios en sus reinos y finalmente la solución adoptada en la forma de la fundación de una nueva orden, la orden de Montesa.

La segunda parte de este trabajo versará completamente sobre los primeros pasos de esta orden. Los problemas a los que se enfrentó esta nueva orden que aplazaron su fundación hasta el 1319, las figuras de sus dos primeros maestros, la estructura interna que adoptó o las características de los señoríos de la orden de Montesa son algunos asuntos a los que haremos referencia en esta parte.

Finalmente queremos realzar las principales fuentes bibliográficas consultadas. Parece inevitable no abordar un estudio sobre la orden de Montesa sin recurrir a dos obras que constituyen la base de los estudios sobre la misma: *Montesa Ilustrada* (1669), de fray Hipólito Samper, y *Real Maestrazgo de Montesa* (1787), de José Villarroya. Y así ha sido también en este caso. Tanto la obra de Samper como la de Villarroya, aunque adolecen en ciertas ocasiones de un cierto tono panegírico, se caracterizan por apoyarse en un sólido apoyo documental, por lo que constituyen dos referencias básicas en este estudio. Eso sí, completadas con los diferentes trabajos que historiadores modernos han realizado a partir de la documentación medieval conservada.

3. PARTE PRIMERA: LA ORDEN DEL TEMPLE Y EL ORIGEN DE MONTESA

Vox in excelso y *Pia Matris*. Dos bulas promulgadas con cinco años de diferencia, 1312 la primera y 1317 la segunda. Dos bulas surgidas por la voluntad de dos Papas distintos, Clemente V y Juan XXII. Sin embargo, dos bulas que están irremediablemente unidas en un hecho histórico: la creación de la orden de Montesa.

La primera de estas, la bula *Vox in excelso*, es la consecuencia del proceso llevado en primer lugar en el reino de Francia, que concluiría con la disolución de los *Pauperes commilitones Christi Templique Salomonici*, mejor conocidos como los caballeros templarios. Aunque las diversas medidas tomadas por el rey francés constituyeron un duro golpe a la orden, esta bula marca el punto de no retorno para esta. Sin el apoyo del Papado, que aunque se caracterizó con una actitud dubitativa durante todo el proceso nunca se había declarado abiertamente hostil, el destino de la orden del Temple estaba sellado.

Si la anterior marca la extinción de una orden, la bula *Pia Matris* corresponde a la creación de una nueva. Este documento surgido gracias a la perseverancia de la voluntad de Jaime II por evitar a toda costa una unión de bienes templarios con los de la orden del Hospital de San Juan, constituye el final del desencuentro entre Rey y Papado ante el desacuerdo del destino de los bienes templarios en la Corona de Aragón. Las diferentes gestiones llevadas por los emisarios de Jaime II ante el Papa, llevaron finalmente a la creación de la orden de Montesa, agrupando los bienes templarios y hospitalarios en el reino de Valencia.

Estos dos documentos nos permiten aproximarnos al contexto histórico de esta segunda década del s. XIV, a las causas subyacentes en la destrucción y construcción de nuevas instituciones, al juego de intereses existente entre los diferentes monarcas y el papado o las consecuencias que tendrán los actos de estos en el futuro de sus reinos o dominios.

Siguiendo el orden de los acontecimientos, deberemos comenzar por analizar las causas y los porqués que se encuentran ante la bula de disolución de la orden del Temple. Una vez que nos adentremos en este proceso, nos será natural desviarnos al proceso que

lleva al origen de la orden de Montesa cuando nos centremos geográficamente en la Corona de Aragón.

3.1. La Orden del Temple entre los siglos XI-XIII: Nacimiento y decadencia

«Espiró en manos de su Grandeza, aun no perfetos dos siglos, la Insigne, y poderosa Religion Militar de el Templo de Salomon. Extincta en el Concilio de Vienense a 2 de Mayo 1311 fue escarmiento a la seguridad más estable, y a la más robusta eminencia.»
(Samper, 1669 vol.1: 1)

No hay mejores palabras para describir el asombro y la sorpresa que constituyó el repentino proceso y disolución de la orden del Temple. Tres siglos después, el montesiano H. Samper y Gordejuela, seguía escenificando el gran impacto que supuso para la mentalidad de la sociedad, la repentina aniquilación de la orden del Temple. Este acontecimiento marcaría una huella imborrable que desde ese momento advertiría de la fugacidad de hasta el poder más estable.

Ante este impactante hecho se nos plantea la siguiente pregunta, ¿cómo es posible que una de las órdenes militares con más poder y riqueza de la historia, tuviera tan abrupto final? La respuesta a esta pregunta, no es fácil ni simple.

La conjunción de diferentes contextos y voluntades hacen que la caída de la orden del Temple haya sido un tema prolífico para las teorías (algunas más aproximadas y otras más inverosímiles) de historiadores y de pseudo-historiadores. Sin embargo, para poder dar una respuesta que nos ayude a entender las razones de este final y por lo tanto, el proceso posterior en la Corona de Aragón, se hace necesario fijar la mirada en el contexto histórico que precedió al juicio y disolución de la orden del Temple.

En primer lugar hay que señalar que la orden del Temple es hija del contexto histórico de los siglos XI-XII. Durante el siglo XI, observamos un proceso fundamental en la evolución de la sociedad feudal: La reforma llevada a cabo por Gregorio VII (1073-1085) y el conflicto surgido de esta, lo que se ha hecho en llamar Querrela de las Investiduras. El desarrollo de esta reforma y este conflicto dará origen a la creación de una teoría de la supremacía pontificia, por la cual el Papado se adjudicará la supremacía ante el mundo, no solo del espiritual, sino también del terrenal. Este constante tira y

afloja entre el Papado e Imperio (sin olvidar a los diferentes reyes cristianos), es la muestra de esta lucha por el control de la cristiandad Occidental. Con esta base se iniciará el Papado de Urbano II (1088-1099).

Como ferviente seguidor de Gregorio VII, Urbano II continuará el proceso reformador. Clermont se mostrará como el escenario perfecto donde escenificar sus preceptos ideológicos.

Este Concilio celebrado entre el 18 y el 28 de noviembre de 1095, será el lugar elegido por Urbano II para reafirmar su teoría teocrática mediante la condena a «los clérigos simoniacos, que trafican con los bienes de la Iglesia...a los laicos, aquellos que.... se complacen con la lujuria..... a aquellos que, caballeros bandidos, violan la paz de Dios» (Demurger, 1990: 21). En su famoso discurso del día 27, Urbano II «Ofrece a los caballeros un medio de redimirse. Abre un camino hacia la salvación: la liberación de Jerusalén» (Demurger, 1990: 21). Su apelación directa a los caballeros cristianos obviando a sus señores, Felipe I de Francia y el emperador Enrique IV, se justifica por el conflicto que el papado mantenía con estos, a los que Urbano había confirmado la excomunión decretada en Autun (García-Guijarro, 1995: 54).

A cambio de su sacrificio recuperando los Santos Lugares, los caballeros laicos gozarían de la absolución de sus pecados. No hay que sorprenderse ante la enorme cantidad de personas que se vieron seducidas por este llamamiento, gracias a la popularización de la Cruzada (concebida por Urbano II como de carácter aristocrático) por figuras como Pedro el Ermitaño.

Finalmente, cinco años más tarde de esta llamada a las armas, en el año 1099, caería la ciudad de Jerusalén ante el ejército cristiano de la Primera Cruzada. Estos hechos son el contexto que rodea la creación de la orden del Temple.

La creación de un estado cristiano en Jerusalén rodeado de enemigos provocó un clima de inseguridad. La falta de control real del interior de la zona hacía que los peregrinos estuvieran indefensos ante las frecuentes incursiones enemigas o simplemente ante los salteadores de caminos. García-Guijarro describe perfectamente la realidad de esta conquista: «Los conquistadores habían ocupado ciudades y fortalezas, pero el campo seguía incontrolado» (García-Guijarro, 1995: 75). Así, ante esta necesidad de protección, en el año 1119 fue creada la orden del Temple con la misión de proteger a

los peregrinos que llegaban a Tierra Santa a visitar los Santos Lugares (Wheet, 2009: 17).

La orden del Temple, con la unión de la actividad religiosa y la actividad militar, constituía una creación original. La posibilidad de su existencia se debe al desarrollo de diversas teorías que se habían ido fraguando en la Alta y Plena Edad Media: «The creation of the Knights Templar ... was the culmination of the evolution of Christian holy war theory, Gregorian reform, the peace movement, and a heightened fear of Christendom's external enemies» (Wheet, 2009: 3).

Tras la fundación de la orden y su inicio de la defensa de los peregrinos, los hermanos templarios comprendieron muy pronto que para llevar a cabo su misión haría falta no pocos recursos, más de los que podían reunir en Palestina. Ante esta perspectiva, diversos caballeros de la orden, entre ellos el primer maestre Hugo de Payns, emprenderán a finales del 1128, una campaña por los diversos reinos de occidente para obtener recursos y hombres para la neonata orden. El gran entusiasmo con el que será recibida la orden del Temple en Occidente, con numerosas donaciones y adhesiones a la orden de hasta de los más grandes señores, hará que la orden acumule los suficientes recursos para permitirle ampliar sus propósitos. Como indica Wheet, «As their size and military strength grew, the Templars extended their duties from protecting pilgrims to capturing and defending cities in the Holy Land itself. » (Wheet, 2009: 28). La orden del Temple pasaba de ser una especie de “policía” que aseguraba los caminos para los peregrinos, a una de las fuerzas militares más poderosas de Oriente Medio.

La lucha armada en Tierra Santa llevada a cabo por los Templarios, hizo crecer su fama por todo occidente multiplicándose las donaciones por parte de particulares. Gran parte de estas donaciones se efectuaban «Por la salvación del alma y la remisión de los pecados.» (Demurger, 1990: 143). Aunque esto suele representar la realidad en la mayor parte de las donaciones europeas, no representa el caso de la Península Ibérica. En los reinos cristianos hispánicos, el proceso de lucha contra el “infidel” provocaba un protagonismo de las donaciones reales, con la intención de implicar a la orden en la Reconquista (Demurger, 1990). La lucha llevada a cabo en la península ibérica contra los musulmanes, la convertía en una pseudo-palestina, y por lo tanto un lugar donde invertir esfuerzos más que recoger recursos. Esto marcará el carácter del asentamiento de la orden del Temple (y de las otras órdenes) en la península, que más tarde veremos.

Si el constante goteo de nuevas tierras y censos que aportaban las donaciones fuera poco, la creciente fama que adquirió la orden del Temple, la localización internacional de esta y la capacidad de transporte y custodia de grandes sumas de dinero entre Occidente y Tierra Santa, hizo que los caballeros Templarios asumieran la función de banqueros de forma natural (Barber, 1999: 9).

Junto a todo esto hay que destacar el proceso de independización que vivió la orden del Temple de la jerarquía Secular. Con la bula *Omne datum optimum* del año 1139, Inocencio II, eximía a la orden de la jurisdicción episcopal haciéndola directamente dependiente de la autoridad pontificia (García-Guijarro, 1995: 79-82). Esta bula acarrearía una constante tensión con los obispos que veían sus prerrogativas recortadas frente a las exenciones de la orden del Temple.

Con todo esto quedaba configurado el papel que jugaría (en Oriente y en Occidente) la orden del Temple en los siglos XII y XIII. Al mismo tiempo, esta configuración marcaba los puntos de conflicto y las debilidades por las que la orden sería atacada:

- La relación entre la creación de la orden y un poder Papal fuerte.
- Una ampliación del papel político de la orden en Tierra Santa.
- El forjamiento de una “riqueza” templaria gracias a donaciones y a administración financiera.
- Una independización de la jerarquía secular.

Cada uno de estos puntos tendrá su contrapartida en el contexto de la caída de los Templarios: un poder papal débil incapaz de articular una defensa ante el ataque a los Templarios, una responsabilización del Temple por la pérdida de Tierra Santa, acusaciones de avaricia y codicia por sus recursos y un enfrentamiento con el clero secular. Toda esta mezcla de causas llevará, con la ayuda de Felipe IV, al final del Temple en 1312. Pero no avancemos hasta ese punto todavía.

Durante el siglo XIII, la prudencia y el carácter estratégico con que concebía el Temple la conquista de Palestina, le valió muchas veces acusaciones de cobardía o de traición por los cruzados que llegaban a tierra Santa para luchar contra el “infiel”, sin tomar en

consideración pactos o treguas (Demurger,1990: 230-232). Aunque la orden del Temple tuvo que hacer frente a algunas de estas acusaciones casi desde el inicio de su actividad en Tierra Santa (son significativas las palabras de Guillermo de Tiro «Si los templarios y los hospitalarios y los otros que son de este país lo quisiesen, la tierra estaría conquistada desde hace tiempo» (Demurger, 1990: 232)), durante la primera mitad del siglo XIII la orden todavía tenía la sociedad de su lado. Pero este contexto cambiaría radicalmente en 1291, con la caída de Acre.

La caída de esta ciudad significó la expulsión de los Cruzados de Tierra Santa, dejando a las órdenes militares sin un objetivo claro y profundizando una crisis abierta con el desprestigio de la idea de cruzada durante el siglo XIII (Barquero Goñi, 2009: 302). Como señala Demurger al hablar sobre el ataque a la idea de cruzada y su efecto sobre las órdenes militares, «No se puede denigrar la cruzada sin denigrarlas». (Demurger, 1990: 231).

Así al creciente cuestionamiento de la idea de cruzada y de los esfuerzos y el compromiso de las órdenes militares con Tierra Santa, se le sumó la caída de Acre. Las órdenes habían fracasado en su principal objetivo, proteger Tierra Santa, en consecuencia asistían a un momento crítico en su historia. En consecuencia, todas las órdenes militares tuvieron que hacer frente a una oleada de críticas durante estos años, por lo tanto ¿Por qué la orden del Temple sucumbió, mientras otras órdenes, como los Hospitalarios o los Teutónicos pervivieron?

Hay que señalar que la caída de Acre afectó a todas las órdenes militares, pero quizás no de la misma forma. En los años que siguieron a este desastre, la orden del Temple se estableció en la isla de Chipre donde las órdenes militares se habían trasladado tras la pérdida de Acre. La diferencia que se puede observar con las otras dos órdenes radica en su objetivo: el Temple seguía pensando en que Chipre solo era una cabeza de puente que sería utilizada para recuperar Tierra Santa cuando se organizara una nueva cruzada, en cambio Teutónicos y Hospitalarios viran sus objetivos. Los primeros se establecen en el báltico para luchar contra los paganos eslavos, mientras que los segundos buscan con la conquista de Rodas convertirse en una potencia marítima. Es representativo del fuerte vínculo de los Templarios con Tierra Santa, la asección al comparar templarios y hospitalarios «Perdida Tierra Santa, el Hospital conservaba a sus pobres...» (Demurger, 1990: 240).

Quizás la caída de los templarios fuera motivada por lo que Demurger califica como una “Reconversión fallida” del Temple (Demurger, 1990: 245). Sea como sea, a principios del siglo XIV la orden del Temple se encontraba en un momento de crisis que sería aprovechado por sus enemigos.

3.2. La caída del Temple

Nos encontramos a finales de 1306, tras el efímero mandato de Teobaldo de Gaudin (1291-1293), el nuevo maestro, Jacobo de Molay, es convocado a Francia junto al maestro del Hospital por el papa Clemente V para presentar su plan sobre la convocatoria de una nueva cruzada y sobre la cuestión de la unión de las órdenes militares (Barber, 1999: 16-17). Hay que destacar este segundo asunto.

La fusión de todas las órdenes militares en una única orden, se había tratado anteriormente durante el papado de Gregorio X, Nicolás IV y Bonifacio VIII. Hay que ver en esta propuesta la respuesta a las críticas que a partir de la segunda mitad del siglo XIII caracteriza a las órdenes militares como divididas, enfrentadas entre sí y ávidas del dinero de Occidente (Demurger, 1990: 239-240).

Pero en el año 1305 aparecen unos nuevos rumores mucho más sorprendentes que vinculan la orden con la herejía, la idolatría o la sodomía (Demurger, 1990: 252). Los investigadores creen que la autoría de estas acusaciones proceden de un personaje llamado Esquin de Floyran, de Beziers, coprior de Montfaucon, que como nos muestra Barber se atribuyó un papel central en la acusación de los Templarios mediante una misiva dirigida a Jaime II, rey de la Corona de Aragón, donde le recordaba que le había prometido una cierta cantidad de dinero si podía demostrar la culpabilidad del Temple (Barber, 1999: 71-72). Aunque este Esquin o Esquius buscó en primer lugar el apoyo de Jaime II, el monarca le rechazó con evasivas. Ante esta negativa, Esquin se volverá hacia la corte francesa donde encontrará una mayor receptividad a las acusaciones contra el Temple.

Jacobo de Molay, advertido de la peligrosidad de estos rumores, pidió a Clemente V la apertura de un proceso de investigación que determinara la culpabilidad o la inocencia de la orden. El pontífice notificó al rey francés el 24 de agosto de 1307 la apertura de esta investigación (Barber, 1999: 67). Pero Felipe IV ya tenía sus propios planes y no

podía permitir que el proceso papal se le adelantara. La madrugada del 13 de octubre de 1307, se llevó a cabo una detención general de todos los Templarios del reino de Francia. La operación contra los templarios fue un éxito gracias a su carácter sorpresa además de ser una muestra la capacidad de la monarquía capeta «teniendo en cuenta que suponía un enorme problema de coordinación y discreción» (Barber, 1999: 64).

Al hablar del juicio de los Templarios, cabe contextualizar este con el programa de gobierno que había llevado Felipe IV de Francia durante su reinado. Si simplificamos el ataque contra los templarios únicamente por un antagonismo Rey-Temple estaremos errando en la comprensión de este hecho.

En el reinado de Felipe IV (1285-1314), se produce una situación parecida a la que observamos con Urbano II en el siglo XI. Esto es, un enfrentamiento entre el Papado y el poder terrenal, pero en esta ocasión no es el Imperio el que se enfrenta a la Santa Sede sino Felipe IV, el rey de Francia. Este enfrentamiento viene servido a razón de una de las medidas que caracteriza el reinado de este monarca, la «Anulación de cualquier poder foráneo que pudiera sobreimponerse a la estructura del Estado» (Ayala, 2002: 560). Lejos de ser una medida arbitraria, podemos afirmar que durante su reinado asistimos a la creación del estado moderno francés. El proceso de construcción del estado moderno a finales del siglo XIII y principios del siglo XIV, invariablemente tenía que entrar en conflicto con los principios universalistas del Papado.

La génesis del conflicto entre Felipe IV y Bonifacio VIII, la encontramos en 1295 cuando este pontífice promulga la bula *Clericis laicos*, que en pleno conflicto entre Inglaterra y Francia, prohíbe a las monarquías cargar al clero con impuestos para financiar sus guerras (Barber, 1999:29). El monarca francés, que había promovido esta medida, reacciona impidiendo indirectamente que las rentas de la Iglesia francesa lleguen a la Santa Sede y apoyando a los enemigos del Papa en Italia. Ante una relajación del conflicto, el año 1301 vuelve a presentarse como conflictivo por la apertura de otro frente, con la detención de Bernardo Saisseti, obispo de Pamiers.

El juicio, llevado a cabo por las autoridades francesas sin informar al papado, chocaba con la jurisdicción eclesiástica que creía tener Bonifacio VIII sobre las autoridades eclesiásticas. La intensificación del conflicto, en el que los dos contendientes se sentían lo suficiente fuertes para derrotar al rival, terminó con la promulgación en 1302 de la bula *Unam Sanctam*, la cual «sentaba de manera intransigente la doctrina de la

supremacía pontificia» (Barber, 1999: 31), y el intento de rapto-detención ordenado por Felipe IV, llamado el «atentado de Agnani», en 1303. Este último episodio, dirigido por una figura clave en el reinado de Felipe IV, Guillermo de Nogaret, aunque fracasado, costó la vida a Bonifacio VIII. Como dice el historiador Mestre i Godes sobre este hecho: «Tot Europa va esgarriar-se... però no va fer res. Per tant, Felip havia guanyat la partida.» (Mestre i Godes, 1996: 181).

Aunque la muerte de Bonifacio VIII había facilitado las cosas para el rey francés, la política que había llevado el difunto pontífice y la difícil situación en la que le había dejado el «Atentado de Agnani» requería de una política conciliadora. La elección de Benedicto XI, alejado de los partidos pro-francés y bonifaciano, hacía vislumbrar una solución al conflicto: perdón a los cardenales y teólogos franceses que habían secundado a Felipe IV, absolución al rey francés, la revocación de algunos decretos de Bonifacio VIII y la autorización del impuesto que Felipe IV pretendía establecer sobre el clero (Ayala, 2002: 694-695) son algunas medidas que produjo su breve gobierno. Su repentina muerte en 1304 dejaba inconclusa esta etapa de conciliación, con varios asuntos en disputa como la excomunión a Nogaret o el juicio póstumo a Bonifacio VIII.

Con la muerte de Benedicto XI el colegio cardenalicio se volvía a mostrar extremadamente dividido respecto a la elección del sucesor. Tras un extenso periodo de debates se recurrió a «una elección de compromiso en la persona de Bertran de Got» (Barber, 1999: 32). Arzobispo de Burdeos, aunque súbdito inglés, se esperaba que Clemente V pudiera reconciliar el Papado con la monarquía francesa. Precisamente las continuas negociaciones a las que tuvo que hacer frente con Felipe IV durante su pontificado hicieron que Clemente V se instalará en 1309 en Aviñón, iniciando el periodo del papado de Aviñón o como algunos han denominado de manera peyorativa “el segundo cautiverio de Babilonia”, aludiendo al control que ejercería sobre el Papado la monarquía francesa durante este periodo.

Pero hay otro punto del programa de gobierno de Felipe IV que tendrá una gran importancia en el juicio a la orden del Temple: la cuestión financiera.

Al inicio de su reinado, Felipe IV tuvo que hacer frente a una enorme deuda dejada por su padre Felipe III, cuando imprudentemente emprendió una cruzada contra Aragón (Barber, 1999: 42). Junto al problema heredado, se le sumó los gastos ocasionados por los diferentes conflictos que Felipe IV mantuvo con Eduardo I, por Flandes y Gascuña,

feudos donde chocaban sus zonas de influencia. Estos costosos conflictos hundían sus raíces en la concepción de la supremacía de la autoridad monárquica sobre un territorio, que se comienza a perfilar como el estado francés con unas fronteras naturales definidas. En esta creación de una conciencia nacional francesa que se enfrenta a los enemigos exteriores, Felipe IV no dudará en incluir a la mayoría de los elementos de la sociedad, como muestra la inclusión del denominado “estado llano” en la convocatoria de los Estados Generales de 1302, en este caso contextualizado con el conflicto con Bonifacio VIII (Ayala, 2002: 564). Pero para llevar a cabo este primitivo proceso de formación nacional bajo el auspicio de la monarquía, esta necesitaba una administración financiera que le permitiera contar con grandes recursos y de una forma estable. Como acertadamente expone Barber la realidad de la situación económica de la monarquía era diferente:

«La monarquía francesa, al no recibir sumas cuantiosas y regulares de dinero, procedentes de los impuestos, con las que poder pagar un ejército permanente, tenía que confiar ..., en los pagos irregulares y en la congregación de huestes feudales de dudosa eficacia y muy poca utilidad para el tipo de guerra que se planteaba en esos momentos» (Barber, 1999: 42).

Ahora podemos entender en un sentido más amplio el conflicto que originó Bonifacio VIII al prohibir a Felipe IV gravar al clero. Este conflicto no solo se planteaba como una demostración de la autoridad real dentro de sus dominios sino que la prohibición del pontífice afectaba directamente a los problemas financieros que Felipe IV intentaba desesperadamente acotar. A pesar de la reacción pontificia, hay que recordar que el clero fue uno de los grupos sociales más afectados en la política recaudatoria del rey francés (Barber, 1999: 46).

No solo el clero sufrago esta política real, los grupos minoritarios fueron también el objetivo de los recaudadores reales. Privados de la capacidad de presión de otros grupos, los llamados “Lombardos”, banqueros procedentes de las ciudades italianas, y los judíos se convirtieron en las víctimas de la política económica de Felipe IV. Estos grupos podían ser expoliados sin despertar las protestas públicas (Barber, 1999: 52).

Se hace obligatorio comparar estos grupos minoritarios, impopulares pero ricos, con la situación de la orden del Temple en Francia a principios del siglo XIV. Los Templarios se perfilaban como un blanco muy apetecible para la monarquía francesa, ya que a diferencia de los Hospitalarios, que como los demás propietarios basados en riqueza

agrícola habían visto como los precios subían mientras sus rentas se estancaban, la importancia del negocio bancario en el Temple le permitía gozar de una gran liquidez (Singhal, 2011: 24).

Con todo esto podemos comprender las motivaciones esenciales tras la detención de octubre de 1307. Aunque algunos investigadores han señalado que tras la actuación de Felipe IV no solo se ocultaba un objetivo expoliador sino un verdadero celo religioso (Wheet, 2009; 30), es innegable la influencia que tuvo la cuestión financiera en la caída de la orden del Temple.

En este punto debemos señalar que no es nuestra intención dar un resumen pormenorizado del complejo proceso que constituye el juicio a la orden del Temple. Si bien esquematizaremos los hechos, lo haremos con la intención de centrarnos en la consecuencia más inmediata que tuvo este proceso: la convocatoria del Concilio de Vienne.

Si la operación “policíaca” de la noche del 13 de octubre había supuesto un triunfo de la capacidad de coordinación de la monarquía francesa, no menos éxito constituyó las confesiones arrancadas a los templarios entre octubre y noviembre de 1307, entre estas, de personajes tan representativos como el gran maestro y otros dirigentes (Barber, 1999: 76). Estas confesiones obtenidas por medio de la tortura, reafirmaban la culpabilidad de la orden y daban sustento a la acción real. Aunque esta rápida confesión dio la seguridad a Felipe IV de la brevedad del proceso, Clemente V todavía tenía algo que decir al respecto.

Mediante la bula *Pastoralis praeeminentiae* (22 de noviembre de 1307), Clemente V pretendió contrarrestar el daño a su autoridad que había provocado la actuación por libre de Felipe IV, tomando las riendas del proceso y ordenando la detención general de los Templarios en los demás reinos. La principal consecuencia de su intervención en el proceso fue la suspensión del mismo en febrero de 1308, tras la retractación del maestro Jacques de Molay ante los enviados pontificios (Barquero Goñi, 2009: 309). Esta suspensión era contraria a los intereses reales y en consecuencia, Felipe IV utilizó todos los instrumentos posibles (panfletos difamatorios anónimos, convocatoria de Estados Generales, entrevista personal en Potiers con Clemente V) para presionar al pontífice para que revocara la suspensión. Finalmente, las presiones del rey francés surtirán efecto y Clemente V, mediante la bula *Faciens misericordiam* del 12 de agosto de 1308,

establecerá una comisión apostólica encargada de investigar la culpabilidad de la orden, cuyas actas servirán como base del Concilio que en principio se reunirá en Vienne en 1310, y donde se tratará sobre la supresión de la orden (Demurger, 1990: 265-266).

Ante esta comisión apostólica, inesperadamente se producirá un intento de defensa de la orden organizado por Pedro de Bolonia, Renaud de Provins, Guillaume de Chambonnet y Bertrand de Sartiges, dos sacerdotes y dos caballeros de la orden, los cuales se erigieron como representantes de la orden del Temple ante la pasividad de los altos cargos de la misma. Fue un encomiable intento, aunque sin consecuencias. Felipe IV manejando la situación, como siempre, deshizo la defensa de la orden gracias al control que tenía sobre los procesos en la provincia de Sens, de la que dependía la ciudad de París (Barber, 1999: 221). La ejecución mediante la hoguera de algunos de los hermanos que se habían ofrecido a defender la orden, y la extraña desaparición de sus representantes quebró la última defensa de la orden. Como afirma Demurger, tras esta brutal actuación real, «los escasos templarios que comparecen todavía,..., confiesan todo lo que se quiere que confiesen...» (Demurger, 1990: 270). La comisión concluirá el 26 de mayo de 1311, con un voluminoso registro de actas que servirían al próximo Concilio.

3.3. El concilio de Vienne: la extinción del Temple y el nacimiento de Montesa

Tres temas se perfilaban como los protagonistas del Concilio iniciado el 16 de octubre de 1311 en la ciudad de Vienne: la orden del Temple, la ayuda a Tierra Santa y la reforma de la Iglesia (Demurger, 1990: 270). Pero tomando en consideración el contexto histórico que le precedía estaba claro de antemano que el tema de la supresión de la orden del Temple iba a centrar todos los debates.

Si bien la convocatoria del Concilio preveía una gran asistencia de prelados y de los grandes reyes de la cristiandad, como pone de manifiesto Barber, «más de un tercio de los prelados no estuvieron presentes... el único rey que asistió fue Felipe el Hermoso» (Barber, 1999: 323). Si Clemente V preveía que el reducido Concilio facilitaría la resolución rápida del tema del Temple, se equivocaba.

Con la intención de aparentar que la condena al Temple se tomaba desde un punto de vista neutral, el pontífice invitó formalmente a los templarios a que se defendieran. Ante la sorpresa de Clemente V, en octubre se presentaron nueve templarios, afirmando que había «entre mil quinientos y dos mil miembros del Temple más en Lyon» (Barber, 1999: 328) dispuestos a defender la orden. El papa temeroso, quizá más de la ira que podría provocar otro retraso en el proceso al rey francés que de los hermanos templarios, ordenó detenerlos. Pero este inesperado suceso cambió la tendencia del Concilio, que frente a las opiniones iniciales de Jacques Duèze, obispo de Aviñon y próximo Juan XXII, y Guillaume Le Maire, obispo de Angers, que abogaban por una supresión de la orden del Temple poniendo de manifiesto la supremacía de la autoridad Papal frente al Concilio, se pasó a la aceptación por la mayoría de los preladados, de permitir al temple presentar su defensa. La debilidad del Papa hacía peligrar todos los esfuerzos que Felipe IV había invertido en el ataque al Temple.

La finalización de la primera sesión del Concilio le permite ganar tiempo a Clemente V para reflexionar su estrategia. Sin embargo, la calma con que se estaba tomando el Papa la cuestión del Temple exasperó al monarca Francés, que inició como otras veces su ronda de presiones, empezando por convocar a los Estados Generales el 10 de febrero de 1312 en Lyon, cerca de Vienne (Barber, 1999: 331). Las diversas misivas y reuniones entre Clemente V y la Monarquía Francesa ponen de manifiesto la dura negociación que se mantiene mientras se produce el Concilio.

Finalmente el 22 de marzo de 1312, Clemente V publica la bula “*Vox in excelso*” que abole la orden del Temple, basándose en «su propia autoridad» (Demurger, 1990: 271). Así pues, al inicio de la segunda sesión del Concilio, el 3 de abril, los preladados tienen que mantener silencio, bajo pena de excomunión, mientras Clemente V lee su decisión. Sin embargo, quedaba un tema primordial a tratar: que hacer con los bienes de la orden del Temple.

Tras la detención de los Templarios en los diferentes reinos, los bienes de la orden pasaron a ser administrados por funcionarios reales, como en el caso de la Corona de Aragón donde sus rentas se emplearon en sufragar los gastos del arresto de los mismos templarios y en financiar a la propia monarquía (Barquero, 2012: 330). Clemente V desde su detención había reivindicado que los bienes debían pasar a la Santa Sede con el objetivo de dedicarlos a su tarea inicial: la defensa de, la perdida, Tierra Santa.

En el Concilio se perfilaron dos vías: la creación de una nueva orden que obtuviera los bienes Templarios o el traspaso de estos bienes a la orden del Hospital, vía por la que abogaba Clemente V. Si bien Felipe IV hubiera preferido inicialmente una nueva orden, cuyo Maestrazgo recayera en un miembro de la Familia real francesa, sus consejeros le convencieron de la preferencia del traspaso de los bienes del Temple al Hospital (Barber, 1999: 337). Como se verá más tarde, Felipe IV obtendría pingües beneficios de este traspaso a costa de la orden del Hospital.

El 2 de mayo de 1312, Clemente V mediante la autoridad que ya había utilizado en la promulgación de la supresión del Temple, impone la bula *Ad providam*, por la cual los bienes del Temple son transferidos a la orden del Hospital. Solo un pequeño detalle destaca de esta bula, se excluyen los bienes templarios en la península Ibérica que quedan a disposición de la Santa Sede.

Es aquí el punto donde debemos centrarnos en la situación acaecida en la Corona de Aragón.

Como vimos al tratar de la detención de los Templarios en Francia, fue Jaime II a quien primeramente se dirigió Esquius de Florian en 1303 para contarle los nuevos rumores que se habían originado del Temple. Como sabemos, Jaime II le prometió recompensarle si podía demostrar la veracidad de tales acusaciones. Está claro que lo que pretendía era quitárselo de encima con vagas promesas. En cambio, con más seriedad se tomó las cartas enviadas por Felipe IV el 16 y 25 de octubre de 1307, donde le informaba de sus actuaciones respecto a los Templarios y le animaba a seguir su ejemplo en su reino, en primer lugar, y donde se vanagloriaba de las confesiones de los templarios, en segunda lugar (Mestre i Godes, 1996: 245-246). A pesar de las relaciones amistosas que desde la paz de Agnani habían mantenido la Corona de Aragón y Francia, Jaime II no puede más que extrañarse ante esta inesperada acusación.

La postura que inicialmente tomó Jaime II fue la de que «solo actuaría contra ellos si recibía órdenes de la Iglesia y siempre que se confirmasen las sospechas de manera clara y evidente» (Barber, 1999: 297). Ciertamente esta postura del monarca aragonés se asemejaba a la de los demás monarcas europeos, donde se imponía la prudencia ante los hechos acaecidos en el reino de Francia. Sin embargo, cuando el maestro provincial Ximen de Lenda se entrevista con Jaime II el 5 de noviembre, el monarca expresa, por una parte, su incredulidad ante los cargos que se le achacaban a la orden pero, por otra,

se muestra dubitativo en que el rey francés hubiera actuado sin motivo (Mestre i Godes, 1996: 246). De todas formas, parecía que Jaime II tenía poco interés en seguir el ejemplo de su homólogo francés.

Por esto, resulta sorprendente el cambio de actitud del monarca que ordenó la detención de los Templarios en sus reinos a principios de diciembre de 1307. Esta actuación se anticipaba a las instrucciones dadas por Clemente V en referencia a cómo actuar con los miembros del Temple en los diferentes reinos. Así cabe preguntarse, ¿cómo es posible que la actitud dubitativa de Jaime II, que incluso había defendido a la orden del Temple en sus cartas a Felipe IV, vire hacia una detención al estilo francés, incluso sin tener la correspondiente salvaguarda del papado? Algunos investigadores señalan el diferente perfil de los templarios asentados en la Corona de Aragón como causa de esta anticipación.

El asentamiento de las órdenes militares en la península ibérica se había diferenciado del resto de Europa por su carácter militar. Los soberanos de la península vieron en estas órdenes un apoyo en su expansión hacia el sur musulmán. Como señala el preceptor de Mas Deu, Ramon Sa Guardia, en una carta a Jaime II mientras se encontraba atrincherado en Miravet «En Aragón, los templarios habían derramado su sangre por sus antepasados y por él» (Barber, 1999: 300). No nos encontramos con simples administradores de propiedades, sino con verdaderos guerreros experimentados. Por lo tanto, podemos imaginar como Jaime II quería evitar a toda costa un enfrentamiento frontal con los templarios de la Corona que podían ofrecer una resistencia que sus compañeros en Francia o Inglaterra, no podían siquiera imaginar.

Así mediante el uso de la inquisición, al igual que en Francia, Jaime II manda capturar a los Templarios de sus reinos. Aunque consigue detener a Ximen de Lenda, que se encontraba en la Corte, y se apodera de la mayoría de las propiedades de los templarios de sus reinos, los templarios, prevenidos por el proceso en Francia, resistirán en varios lugares. Serán en los castillos y fortalezas de Miravet, Monzón, Ascó, Cantavieja, Villel, Castellote y Chalamera desde donde los templarios protagonizaran su resistencia (Barber, 1999: 300).

Durante este cerco real, Ramon Sa Guardia, al mando del Temple en Aragón después de la detención del maestre provincial, defenderá incansablemente la inocencia de los templarios de la Corona de Aragón, buscando una intercesión papal que hiciese desistir

al monarca. Sus esperanzas eran vanas, ya que una vez Jaime II recibe la confirmación de sus acciones con la llegada de las instrucciones de Clemente V, su postura se endurecerá estrechando el cerco real y pidiendo la rendición sin condiciones. Ante esta situación, finalmente los castillos irían cayendo poco a poco en manos del monarca una vez que los sitiados sufran la falta de víveres y de moral (Barquero, 2012: 319).

Tras la caída de las fortalezas templarias y la captura de los hermanos a principios de 1309, se procedió a actuar conforme Clemente V había establecido: «he appointed for each country a group of papal commissioners, who were to act in conjunction with the local bishops in carrying out the inquiries» (Forey, 1973: 357). De esta forma, se produjo la formación de las diferentes comisiones diocesanas que serían las encargas de interrogar a los templarios en 1310 (Goñi, 2012: 320). Hay que destacar las buenas condiciones que los templarios aragoneses gozaron en comparación con sus homólogos franceses. Además de que la tortura no fue aplicada tan sistemáticamente como en Francia, y solo cuando el pontífice la requirió repetidamente, los templarios de la Corona de Aragón podían comer «carne tres días a la semana, así como pescado y huevos» (Barber, 1999: 305) e incluso el segundo concilio de Tarragona exigió que cada hermano recibiera una cantidad de dinero para mantenerse (Mestre i Godes, 1996: 262-263).

La única conclusión que las autoridades eclesiásticas pudieron obtener de estos interrogatorios fue la de que los templarios de la Corona de Aragón estaban dispuestos a defender su inocencia. A pesar de ser sometidos a tormento, ningún templario aceptó las acusaciones que se vertían contra la orden, si bien algunos admitieron alguna irregularidad (Forey, 1976: 358). Ante esta ausencia de resultados, el juicio a los templarios fue delegado a los concilios provinciales, los cuales finalmente declararon su inocencia.

Para Jaime II, que los templarios fueran inocentes o no, no entraba dentro de su estrategia política. La actuación del monarca aragonés se puede entender mediante la explicación de Forey:

«If the Templars were exonerated, James wanted to use the trial as an opportunity to reduce their power ... If, on the other hand, the Temple was abolished, James was anxious to ensure that his authority was at least safeguard in any settlement made concerning the Temple's possessions and that no other individual or institution did not secure complete control over them. » (Forey, 1976: 359).

Jaime II, pasara lo que pasara con los templarios, no estaba dispuesto a renunciar fácilmente al control sobre el futuro de los bienes de los mismos. Parece lógico que el monarca enviara sus diplomáticos al Concilio de Vienne para conocer de primera mano el futuro de estos bienes y presionar al pontífice a favor de sus intereses.

Tras un primer intento de reclamar los bienes del Temple para sí mismo que no había encontrado acogida por Clemente V (Guinot, 1985: 77), Jaime II instruyó a sus enviados para que presionaran al Papa para evitar a toda costa que los bienes del Temple de la Corona de Aragón pasaran a la orden del Hospital. Parece que estas presiones llegaron a buen puerto, tanto en cuanto el 2 de mayo de 1312, Clemente V decretaba que los bienes del Temple pasarían a la orden del Hospital en toda Europa, exceptuando los de los reinos hispánicos.

Para entender la voluntad de Jaime II de evitar a toda costa la unión de los bienes templarios y hospitalarios en sus reinos hay que resaltar la importancia de los bienes de estas dos órdenes militares en la Corona de Aragón. A diferencia de Castilla, que había articulado unas órdenes militares propias, como la de Calatrava, Santiago y Alcántara, en Aragón, Hospitalarios y Templarios habían sido las protagonistas acumulando un enorme patrimonio. Por lo tanto hay que tomar en cuenta el enorme aumento de poder que los bienes templarios hubieran otorgado a la orden del Hospital, que «hubiese creado el poder señorial más extenso y poderoso de toda la corona» (Guinot, 2005: 115). Como cita Sarasa, Jaime II veía el peligro que escondía esta unión:

«No debe el hombre perjudicarse por la liberalidad y estando suficientemente dotada la Orden del Hospital, es más prudente fundar una nueva que ayude a la defensa de los reinos, ya que es cosa manifiesta no convenir a todo príncipe y señor tener súbditos demasiado poderosos, puesto que el exceso de poder suele provocar la rebelión» (Sarasa, 2000: 395).

Si los Templarios únicamente con su patrimonio habían dado tanta resistencia, ¿Cómo el rey controlaría a la orden del Hospital, si decidían no mantenerse fieles? (Barber, 1999: 341). Estaba claro que Jaime II no cedería en este punto.

La suspensión de la bula *Ad providam* en la Península Ibérica dejaba sin aplicación la unión de los bienes templarios y hospitalarios, pero no significaba una decisión definitiva respecto a los mismos. Con la intención de resolver esta cuestión pendiente, Clemente V convocó a principios de 1313 a los representantes de los reinos hispánicos.

Jaime II, que tras las diversas negociaciones con el pontífice durante el concilio había madurado una propuesta, enviará una delegación comandado por su *conseller*, Vidal de Vilanova. La propuesta que los representantes de Jaime II presentaron ante el pontífice se resume en «la creación de una orden militar nueva en estos reinos, del hábito de Calatrava, sometida al monasterio cisterciense francés de *La Grand Selve* y que recogiese el patrimonio completo de los Templarios en dicha corona» (Guinot: 2005: 116). Clemente V, que ya había tenido que combatir contra medidas parecidas antes de aprobar la bula *Ad providam*, se negará a ello.

La etapa que comprende desde principios de 1313 hasta la muerte de Clemente V, en abril de 1314, corresponde a los intentos de las dos partes por imponer su solución. Solo la llegada al trono pontificio de Juan XXII, en 1316, desbloqueará la situación.

Jaime II volverá a enviar a Vidal de Vilanova, pero esta vez acompañado por el obispo de Barcelona, en septiembre de 1316 (Guinot, 1985: 78). Las diferentes negociaciones que se llevaron a cabo con el nuevo pontífice permitieron conseguir una solución de compromiso.

El 10 de junio de 1317, Juan XXII otorgaba la bula *Pia Matris* por la que se establecía la creación de una nueva orden bajo el nombre de Santa María de Montesa, a la cual se le asignaban todos los bienes Hospitalarios y Templarios en el reino de Valencia, excepto los bienes de la orden del Hospital en la ciudad de Valencia y a media legua de esta (Guinot, 2005: 116). En esta solución tanto el Papa como el Rey tuvieron que hacer sus concesiones: «Jaime II realmente deseaba una orden Militar nueva pero para todos los reinos de la Corona... mientras el Papa cedió en que se incorporasen a la nueva orden los bienes de los Hospitalarios en el Reino de Valencia...» (Guinot, 1985: 7).

Si bien esta bula marcaba el nacimiento teórico de esta nueva entidad, todavía tendremos que esperar hasta 1319 para ver el nacimiento fáctico de la orden de Montesa.

4. PARTE SEGUNDA: LA CONFIGURACIÓN DE LA ORDEN DE MONTESA

4.1. Las dificultades iniciales

Dos años, un mes y doce días. Este es el tiempo que, según Samper, hizo falta para llevar a cabo las instrucciones dadas en la bula fundacional de la orden de Montesa (Samper, 1669 vol.1: 27). Si bien tanto el pontífice como el monarca aragonés se habían comprometido con la bula del 10 de junio de 1317, la fundación de esta nueva orden hacía partícipes a terceras partes que no albergaban tanto interés en la fundación de una nueva orden militar.

El inicio del proceso fundacional se caracterizó por la rapidez, gracias a la efectiva gestión papal. Según la obra de Samper, al día siguiente de otorgar la bula de fundación, el 11 de junio, Juan XXII otorgaba cuatro nuevas bulas con la intención de agilizar el proceso: la desocupación de los señoríos valencianos de la orden del Hospital y la relocalización de los antiguos templarios que residían en sus antiguos señoríos del reino de Valencia; que la orden de Calatrava diera su patrimonio que tenía en la Corona de Aragón (si bien, finalmente, solo los bienes dentro del reino de Valencia pasaron a la nueva orden); el envío de diez freiles calatravos que instruyeran a los nuevos miembros montesianos; y la delegación en el Abad de Santes Creus de la prerrogativa del pontífice de elegir al primer maestre montesiano (Samper, 1669 vol.1: 28-34). Si bien se puede alabar la rapidez con que el pontífice se pone manos a la obra, muy diferente es el caso de las dos órdenes militares implicadas en el proceso fundacional montesiano: la orden del Hospital y la orden de Calatrava.

En primer lugar encontramos a la orden del Hospital de San Juan. La bula fundacional de la orden de Montesa preveía que la neonata orden obtuviera no solo los bienes templarios del reino de Valencia, sino también, los bienes de la orden del Hospital de este reino. Solo los bienes situados en la ciudad de Valencia y a media legua de esta, lo que formaría la encomienda hospitalaria de Torrent, no pasarían a la orden de Montesa (Guinot, 1985: 78).

A pesar de la bula pontificia, los hospitalarios se resistieron a la entrega de sus bienes en este reino, resistencia que finalmente produjo la queja del *conceller real*, Vidal de

Vilanova al pontífice (Villarroya, 1787: 25). La respuesta de Juan XXII requería que tanto la orden del Hospital como el monarca debían cumplir con la entrega de los bienes, la primera de sus bienes en el reino de Valencia, y el segundo de los bienes templarios en el resto de sus reinos (Villarroya, 1787: 26). Una vez cumplida la entrega de los bienes del Temple al Hospital, en Aragón y Cataluña, por parte de Jaime II, la orden del Hospital procedió a la entrega efectiva a los administradores reales de sus bienes en el reino valenciano, el 3 de diciembre de 1317.

Con la entrega de los bienes Hospitalarios en el reino de Valencia, restaba solo la intervención del maestre de Calatrava. Sin embargo, fue por esta parte donde encontramos la mayor resistencia.

Mediante la bula *Pia Matris* se establecía la filiación de la nueva orden de Montesa a la orden castellana de Calatrava. Esta relación entre las dos órdenes se limitaba a la tarea de visitar Montesa una vez al año por parte del maestre de Calatrava, junto el abad de Santes Creus o de su filial en el reino de Valencia, el de Valldigna, para controlar el cumplimiento de la regla por los Montesianos (Guinot, 1985: 79). Si bien este escueto papel sería el único poder que la orden de Calatrava podría albergar sobre Montesa en el futuro, en el momento fundacional de esta última el maestre de Calatrava tuvo un papel primordial.

Al maestre de Calatrava le correspondía dar el hábito a los primeros caballeros montesianos además de nombrar a diez frailes de su orden que instruyeran a los nuevos monjes-caballeros. Como afirma E. Guinot, Frey García López de Padilla, maestre de la orden de Calatrava, «prácticamente se negó a cumplir dicho mandato durante todo el año 1318» (Guinot, 2005: 117-118).

Si bien, clásicamente, se ha señalado que la razón de este desinterés radica en que el maestre calatravo veía con malos ojos la creación de una nueva orden, filial de la de Calatrava que aunque ligada a esta por la regla espiritual sería *de facto* autónoma (Guinot, 1985: 81), es muy interesante destacar el juego político que la orden de Calatrava intentó respecto a los bienes templarios en el reino de Castilla (García Edo, 2000: 591).

La realidad es que transcurrido casi todo el año 1318, el maestre de Calatrava todavía no había acudido a fundar la orden o delegado su poder en alguien para hacerlo. Informado

por Jaime II del incumplimiento el 26 de noviembre de 1318, finalmente, Juan XXII emplaza al obispo de Valencia a obligar al maestre de Calatrava a cumplir su parte en la fundación de la orden (García Edo, 2000: 591). En consecuencia, el obispo de Valencia, Raimundo, se dirigió al maestre de Calatrava en enero de 1319, instándole a que se presentase en el castillo de Montesa el 26 de mayo de ese año. A pesar de la entrevista directa con Fr. D. Bernardo Pallarés, abad de Benifassà, lo máximo que se obtuvo del obstinado maestre fue que otorgará al comendador mayor de Calatrava en Aragón, el comendador de Alcañiz D. Gonzalo Gómez, los poderes necesarios para esta fundación (Villarroya, 1787: 29). Con esta delegación, finalmente todas las partes estaban preparadas para llevar a cabo la fundación *de facto* de la orden de Montesa.

El 22 de julio de 1319 en el palacio real de Barcelona, en presencia del monarca y su corte, del obispo de Barcelona, de los abades de Santes Creus, Valldigna y Benifassà, el comendador de Alcañiz imponía el hábito a Guillem d'Erill, Galcerán de Bellera y Erimà d'Eroles (Cerdà i Ballester, 2014 a: 58).

Tras la institución de los tres primeros caballeros de la orden de Montesa, se llevó a cabo la elección del primer maestre de la orden por parte del Abad de Santes Creus, en nombre del pontífice. Esta dignidad recayó sobre el anciano caballero Guillem d'Erill, que se convertiría en el primer maestre de la orden de Montesa. Como nos dice Samper, en la misma ceremonia, el recién instituido maestre, dio el hábito a ocho hermanos más que habían sido presentados por el monarca: Fernando de Aragón (hermano de Jaime II), Bernardo de Monsonís, Berenguer d'Erill, Bernardo de Aramont, Guillem de Aguilar, Bernardo de Roca, Berenguer de Torrent y Arnau de Pedriça (Samper, 1669 vol.1: 60).

Cumplido su papel las restantes partes, solo quedaba a Jaime II ceder el castillo y villa de Montesa como sede de la naciente orden, acción que llevo a cabo el mismo día.

Si bien no está claro el origen de todos los nuevos integrantes de Montesa, (mientras que Guinot adscribe los tres primeros integrantes a la orden del Hospital (Guinot, 2005: 117), García Edo afirma el origen laico del primer maestre (García Edo, 2000: 593)) lo que sí que podemos afirmar con rotundidad es la estrecha relación de estos con el monarca aragonés.

Como hemos podido ver, es gracias a la perseverancia de Jaime II que se debe el nacimiento de la orden de Montesa. Estos esfuerzos del monarca se tradujeron en una especial relación que la orden tendría con la monarquía: «la nueva orden de Montesa quedó muy claramente bajo la influencia real» (Guinot, 2005: 117). Un claro ejemplo de esta influencia, lo representa la cláusula de la bula fundacional por la que Juan XXII se reservaba el nombramiento del primer maestro. Delegando esta primera elección al abad del monasterio de Santes Creus, significaba en la práctica dejar a Jaime II la elección del primer maestro (García Edo, 2000: 590). También es ejemplar la concesión que la orden hizo a Vidal de Vilanova, responsable de la gestión ante el pontífice de la creación de la orden de Montesa, del lugar de Montcada durante su vida y la de su hijo o quien él quisiese (Guinot, 1985: 83).

Esta estrecha relación inicial con la monarquía se traduciría en un apoyo constante de la orden de Montesa a la misma. Exceptuando un corto periodo de tiempo, coincidiendo con los reinados de Joan I y Martín el Humano (entre 1382-1409), la orden de Montesa constituirá un pilar importante tanto en la política interna del reino como en las conquistas exteriores (Guinot, 2000: 439-440).

4.2. Los primeros maestros

Don Guillem d'Erill, primer maestro de la orden de Montesa, había llegado al maestrazgo a la edad de más de sesenta años (Samper, 1669 vol.2: 473). Su origen anterior a la entrada a la orden, se encuentra a debate entre los que afirman que había pertenecido a la orden del Hospital y los que mantienen el origen laico del maestro. Su efímero maestrazgo nos servirá para comprobar hasta que punto Jaime II actuará para estabilizar la orden en sus primeros años.

Veinte días permaneció todavía, el primer maestro de la orden de Montesa en la ciudad de Barcelona. Hasta el día 11 de agosto permaneció en esta ciudad gestionando los primeros pasos de la orden: entrevista con Felipe Boil (administrador del castillo de Cervera), encomienda del castillo de Peñíscola a Bernardo Alós, entrega de diez mil sueldos al tesorero real, producto de la administración de los bienes asignados a Montesa anterior a la fundación de la misma (García Edo, 2000: 594-595).

Su salida de la ciudad de Barcelona finalmente se llevó a cabo el día 11 de agosto con el objetivo de tomar posesión de los diferentes lugares pertenecientes a la ya constituida orden de Montesa. Su viaje pronto se interrumpiría, ya que el día 17 del mismo mes se veía obligado a detenerse en el monasterio de Santes Creus. Según afirma Samper, ya en la ciudad de Barcelona habría contraído don Guillem “cuartanas”, razón por la que aplazó su partida hasta el día 11 (Samper, 1669 vol.1: 92). Ante la reaparición de la fiebre, el maestre se vio obligado a parar en este monasterio.

Sin embargo, la fuerte recaída en la enfermedad preveía un largo tiempo hasta que el maestre pudiera retomar su viaje, la cual cosa hizo comprender al mismo que no podía demorarse más en la toma de posesión, delegando el 22 de agosto en fray Erimà d'Eroles, clauero de la orden, para que pudiera hacerlo en su nombre (García Edo, 2000: 597). Este mismo día el maestre otorgó poder al Abad de Valldigna, a Don Vidal de Vilanova y Frey Erimà d'Eroles, para que, por lo menos con el acuerdo de dos de ellos, pudieran confirmar los privilegios, gracias y prerrogativas de los lugares que desearan (Samper, 1669 vol.1: 103).

Iniciando su recorrido por el interior, Fray Erimà d'Eroles acompañado por Vidal de Vilanova y el abad de la Valldigna, recorrerán la parte norte y central del reino de Valencia tomando posesión de los territorios asignados a la orden, llegando a Montesa el 12 de septiembre (Cerdà i Ballester, 2014 a: 59). Con todo esto, aunque el maestre se encontrara incapacitado, los primeros pasos de la orden de Montesa podían ser dados al fin.

A pesar de su enfermedad, el maestre Guillem d'Erill, aún tenía que hacer un último viaje. Ante una leve mejoría de la enfermedad, el maestre decidió reemprender la marcha, esperando llegar a sus dominios. El 17 de septiembre se encuentra ya en Peñíscola, donde confirma los privilegios a San Mateo, villa que sería de gran importancia en el patrimonio de la orden (García Edo, 2000: 598).

Pero su llegada a Peñíscola vendría acompañada de la reaparición de las fiebres. Esta vez la enfermedad no daría descanso al moribundo maestre, que moriría el 4 de octubre de 1319 (García Edo, 2000: 599). Si bien la enfermedad que acompañó a su corto maestrazgo de tres meses, impidió la actividad del maestre en sus bienes, la delegación en fray Erimà d'Eroles permitió a la orden de Montesa iniciar su proceso de configuración.

Por otra parte, cabe desatacar el seguimiento que Jaime II hizo de la salud del maestro. Enterado de las primeras noticias de la gravedad de la enfermedad del maestro, Jaime II temeroso que todos los esfuerzos que había dedicado se frustraran, inicio una serie de preparativos para evitar perder el control de la nascente orden.

Jaime II, previendo el caos que desataría la muerte del maestro Guillem d'Erill en la recién formada orden, escribió a Juan XXII el 17 de agosto de 1319, para rogarle que se reservara el nombramiento del segundo maestro y diese poderes al abad de Santes Creus para elegirlo (Samper, 1669 vol.1: 96).

Además de que esta segunda delegación permitía volver a intervenir al monarca en la institución del maestro, hay que resaltar cómo la corta vida de esta orden hacía que la elección del maestro por el capítulo planteara dudas de la idoneidad del elegido, ya que como dice García Edo «ni tan siquiera habían tenido tiempo, no ya de constituirse en capítulo formal sino casi de conocerse.» (García Edo, 2000: 597).

La respuesta papal llegó el 25 de septiembre de 1319, mediante un rescripto apostólico, en el que se aceptaba la petición real (García Edo, 2000: 598). La hábil intervención real había asegurado el control sobre la nascente orden de Montesa. Dos días antes de la muerte del maestro, el 2 de octubre, Vidal de Vilanova informaba a los miembros de la orden de la decisión papal (García Edo, 2000: 599).

Tras la muerte del primer maestro de Montesa, se abrió el proceso de elección de un nuevo maestro. El 11 de noviembre el pontífice, mediante una carta, concedía al abad de Santes Creus los poderes necesarios para instituir al segundo maestro de Montesa. La delegación en el abad aparece en la transcripción que hace Samper, utilizando como fuente la obra de Zapater, el Cister Militante:

«Y como despues el tal Maestro, segun supimos poco hà por Cartas del mismo Rey, haya muerto: Nosotros considerando atentamente, que podràs tener mas facil noticia de la persona, por quien el dicho Monasterio pueda con utilidad governarse, y teniendo en el Señor confiança plena de tu circunspeccion; mandamos a tu Discrecion por los escritos Apostolicos; *que esta vez cuydes proveer, en virtud de nuestra autoridad, al dicho Monasterio, de persona a proposito, professa en la misma Orden, acepta al Rey*» (Samper, 1669: 116)

Instituido el abad con el poder necesario, solo faltaba que otra vez el maestro de Calatrava, o un delegado suyo, instituyera su hábito al próximo maestro de Montesa. Si

bien cambió la rapidez de las gestiones con este, su actitud frente a su actuación no, delegando por segunda vez en el comendador de Alcañiz, D. Gonzalo Gómez.

El 27 de febrero de 1320 era nombrado fray Arnau de Soler como segundo maestre de la orden de Montesa (García Edo, 1994: 555). Es durante el gobierno de este maestre cuando se da la creación de la infraestructura política que la orden de Montesa mantendría, con pocas variaciones, durante su historia (Díaz Manteca, 2000: 214). En la misma ceremonia también sería instituido Fray Berenguer de Montoliu, tras lo cual el nuevo maestre le nombraría comendador mayor, primera vez que se nombraba lo que sería la segunda mayor dignidad de la orden (Samper, 1669 vol.1: 119).

La figura del segundo maestre de la orden de Montesa, es el mejor ejemplo de la intervención monárquica en los primeros años de la orden. Como nos cuenta Samper, Arnau de Soler, que pertenecía a una importante familia de la nobleza valenciana, había desempeñado diversos cargos dentro de la orden del Hospital, siendo el último, el de comendador de Aliaga (Samper, 1669 vol.2: 475). Sin embargo fue su vinculación a Jaime II, como ayo de su primogénito, lo que determinó su elección (Guinot, 1985: 83). Como curiosidad hay que resaltar como poco después de la elección como maestre, se produciría el ingreso del primogénito real en la orden de Montesa, el 20 de mayo de 1320 (García Edo, 1994: 555).

Una vez instituido maestre, fray Arnau de Soler se puso manos a la obra completando la toma de posesión de los bienes montesianos, interrumpida a la muerte del primer maestre. El historiador García Edo ha estructurado los viajes que hizo el maestre entre sus propiedades en doce circuitos que van desde marzo de 1320 a octubre de 1327. Estos siete años de Maestrazgo servirán para acabar de organizar la orden de Montesa, tomando posesión de los lugares, dando licencias, confirmando privilegios o nombrando cargos. De estos siete años de viaje hemos querido destacar cuatro momentos.

En primer lugar la llegada del maestre a Sant Mateu el 9 de marzo, donde mediante su primer documento, el maestre nombrará a Arnau Pedriça i Jaume d'Angularia como administradores de las bailías de Xivert, Peñíscola, Coves, Ares y Culla (García Edo, 1994: 557). Parece correcto el inicio de su maestrazgo en este lugar, dada la relación personal de este maestre con esta zona (había estado al cargo de la encomienda hospitalaria de Cervera en 1294) y la importancia que tendrá el Maestrazgo en general y la villa de Sant Mateu en particular. Si bien la villa de Montesa, con su monasterio, se

configurará como la capital espiritual de la orden, será en la villa de Sant Mateu donde encontraremos la residencia permanente del maestro. Será el mismo maestro Arnau de Soler, el que dará inicio a la construcción de la torre-palacio de la orden en esta villa.

Un segundo momento lo constituye la llegada de Arnau de Soler a Montesa el 23 de marzo, donde el primer capítulo de la orden otorgó al maestro Arnau de Soler el poder para «establecer sus bienes, dar cargos, confirmar privilegios, etc.» (Guinot, 1985: 86).

En ese mismo año de 1320 el 16 de mayo (19 según Samper (Samper, 1669 vol.1: 120), el maestro protagonizaría otro acto significativo para la orden con el juramento de obediencia al pontífice y de no enajenar los bienes de la orden sin su consentimiento (Guinot, 1985: 86).

Finalmente, destaca el viaje que el maestro hizo entre el 15 de marzo y el 14 de abril del año 1322 a la ciudad de Tortosa, donde se entrevistaría con el monarca, obteniendo de él la ratificación de los privilegios que sus antepasados habían concedido a la orden del Temple y del Hospital sobre los bienes que ahora disfrutaba Montesa (García Edo, 1994: 561).

Estos cuatro momentos constituyen solo un ejemplo del duro trabajo que el maestro afrontó durante su etapa al mando de la orden de Montesa. Junto a esta estructuración de la orden, el maestro también debería ocuparse de la reconstrucción de los lugares y fortalezas que habían quedado descuidadas durante su administración por los funcionarios reales o del inicio de la construcción del convento de Montesa, que no vería finalizar (Samper, 1669 vol.2: 476). Incluso tendría la oportunidad la nueva orden militar de mostrar su coraje bajo este maestro, con su intervención en la conquista de Cerdeña por Jaime II en 1323-1324 (Guinot, 2000: 441).

Tras la muerte de este maestro, se produciría la elección de uno de los maestros más representativos en la historia de Montesa. Frey Pere de Tous, anterior comendador mayor, será el encargado de finalizar la configuración de la orden durante su largo maestrazgo (1327-1374).

4.3. La estructura interna de la Orden

Si queremos entender la organización interna que adoptó la orden de Montesa hay que dejar claro, aunque lo hayamos puesto de manifiesto anteriormente, la singularidad del momento fundacional. La orden adoptó la estructura organizativa que se podía encontrar en las demás órdenes Militares en esa época. Su adscripción a la orden de Calatrava y su condición de ser heredera de los antiguos señoríos templarios y hospitalarios influyó notablemente en cómo se configuró esta (Guinot, 2005: 119). Como expone Guinot «Estaban ya muy rodadas las órdenes militares hispánicas a principios del siglo XIV como para pensar en otros modelos organizativos» (Guinot, 2005: 118).

Siguiendo un recorrido cronológico de la estructuración interna de la orden de Montesa, destaca que durante los primeros meses de maestrazgo del primer maestre de la orden, Guillem d'Erill, solo dos dignidades existieran en la jerarquía de la orden sobre los freiles: el maestre y el Clavero.

El maestre como figura clave, constituía la máxima autoridad en la orden de Montesa. Sus poderes abarcaban multitud de ámbitos, «era la máxima jerarquía ejecutiva, jurisdiccional, económica y representativa de la orden» (Guinot, 2005: 119). Entre sus funciones económicas destacaba la de ser el responsable de asignar las diferentes encomiendas a los freiles caballeros, que serían denominado comendadores, para que las administraran y se sustentaran a partir de ellas.

Si bien la figura del maestre gozará durante toda la época medieval de una cierta supremacía ante los demás freiles, será interesante mostrar los diferentes conflictos entre el maestre, el capítulo y los comendadores que variaran las funciones del mismo. Este tema será abordado más adelante.

El otro cargo creado inicialmente fue el de Clavero. Creado el mismo día de la fundación por el maestre Guillem d'Erill, el 22 de julio de 1319, el Clavero tuvo como función exclusiva la de mantener y proveer al convento de Montesa de todo lo necesario para el funcionamiento del mismo. Samper nos deja claro sus deberes, mediante la citación de la Visita que los representantes de Calatrava hicieron a Montesa en el Año 1326:

«Item mandamos al Clavero, que provea el Convento de las cosas necessarias, y siempre que acontezca, que el Convento no tenga pan, vino, o, carne, pescado, queso, o, azeite para las Cocinas, o, para las lámparas, y cera para la Iglesia; por tantos días, como faltàre, estè el Clavero en Convento en pan, y agua.» (Samper, 1669 vol.2: 420)

Por lo tanto no podemos más que mantener el carácter excepcional que tuvo el cargo en la figura de frey Erimà d'Eroles, primer Clavero de la orden. Su función de recepción de los bienes de la orden es resultado de la enfermedad del maestro por la que tuvo que delegar parte de sus funciones administrativas (Guinot, 2005: 124).

Si bien inicialmente no se le asignará al Clavero ninguna encomienda en especial, a partir de 1325 se le asignará la encomienda de Sueca, con el objetivo de que sus rentas sirvieran para el sustento del convento. Ya a finales del siglo XIV, encontraremos el cargo unido a las encomiendas de Sueca, Silla y Montroi, siendo las rentas de las dos últimas para su uso personal (Guinot, 1994 b: 552).

Por otro lado, encontramos la figura de comendador mayor. Creado por el segundo maestro de la orden, Arnau de Soler, su creación respondía a evitar que se repitiera la delicada situación por la que acababa de pasar la orden: «La malatia i mort del Mestre sense tenir previst qui havia d'assumir les competències fins la nova elecció d'un altre» (Guinot, 1994b: 544).

Las funciones de comendador mayor se limitaban a substituir al maestro en situaciones excepcionales y a convocar y presidir el capítulo que debía elegir al sucesor de este, sin que esto le hiciera obtener alguna ventaja en esta elección (Guinot, 2005: 124). Si bien hay que señalar que la sustitución del maestro solo afectaba a los asuntos administrativos, ya que como nos señala Samper, la preeminencia en los asuntos espirituales de la que gozaba el maestro de Montesa no se le aplicaba a él en su sustitución (Samper, 1669 vol.2: 410).

Hay que constatar las semejanzas en un primer momento entre el comendador mayor y el Clavero, en la asignación de encomiendas. Al igual que este último, en los primeros años de vida de la orden no estará explicitado la asignación de una encomienda en concreto a esta dignidad, siendo el primer comendador mayor, frey Berenguer de Montoliu, procurador de la orden en los castillos de Montesa, Perputxent, Sueca, Silla y de las casas de Valencia, en primer lugar, pasando el 1321-1322 a administrar la encomienda de Les Coves de Vinromà (Guinot, 1994b: 544-546).

Alejándonos de estas figuras claves, nos encontramos con lo que fue la verdadera columna vertebral de la administración y gestión de la orden: los comendadores. La figura de comendador no aparece adjunta a la fundación de la orden, sino que su nacimiento vendrá acompañado con el progresivo reparto de competencias y rentas que iniciara el maestre Arnau de Soler.

Esta progresiva descentralización iniciada por el segundo maestre, llevará al establecimiento de una serie de lugartenientes en ciertos castillos con funciones de administradores de bienes y rentas de la orden, en primer lugar, para ya a mediados de 1321 aparecer la figura de comendador propiamente dicha (Guinot, 1995:190-193).

Con la creación de la figura del comendador en la orden de Montesa, se daba cierre al proceso de reproducción de la infraestructura que templarios y hospitalarios habían llevado a cabo en sus propiedades antes que Montesa.

Aunque estos cuatro cargos representaban el cuerpo fundamental de la orden, todavía se crearían varios nuevos cargos o dignidades para solventar ciertas necesidades que con el tiempo se plantearían. Entre estos cargos menores encontramos el subcomendador, el subclavero, el obrero, los gobernadores o lugartenientes, los bailes y los denominados *companyons* (Cerdà i Ballester, 2014 a: 66). Este último grupo, el de los denominados *socii*, *companyons* o paniaguados, representaba a los freires caballeros que todavía no habían podido acceder a una encomienda, debido a la mayor cantidad de caballeros que propiedades a administrar. Hasta conseguir una, estos caballeros eran adscritos a cada uno de los comendadores, lo cuales se hacían cargo de su sustento (Guinot, 2005: 125).

Si bien lo expuesto hasta ahora podría resumir a grandes rasgos, la estructura interna de la orden de Montesa, se hace obligado repasar varios asuntos que marcaron la evolución de la estructura interna de esta. Las disputas internas no fueron ajenas a la orden, como ocurre en cualquier institución con reparto desigual de poderes. En este caso, el gran poder del maestre fue el origen de relaciones conflictivas en dos vertientes diferentes. La primera nos conduce a la relación de poder entre maestre y capítulo. La segunda cuestión, nos habla del conflicto sobre el reparto de la renta entre maestre y comendadores.

Como lo define Guinot, el capítulo era «el organismo colectivo formado por el conjunto de freires caballeros y eclesiásticos con el objetivo de representar la voz común de los

miembros de la orden y vehicular su participación...» (Guinot, 2005: 125). Si bien existían diferentes tipos de capítulos, era el capítulo general en el que se trataban los asuntos más importantes.

Como órgano de gobierno que unía a todos los miembros de la orden, podemos pensar que el capítulo articulaba un poder que equilibraba la toma de decisiones en la orden entre el maestro y el resto de freires. Dos hechos se oponen a esta idea. Por un lado encontramos que la convocatoria del capítulo respondía únicamente a la arbitrariedad del maestro, por lo que quedaba excluido de la toma de decisiones si el maestro mostraba un carácter autoritario (Cerdà i Ballester, 2014 a: 70). Por otro lado, era el maestro el encargado de elegir y recibir a los freires y asignarles las encomiendas por lo que «se generaban unas evidentes relaciones de poder entre uno y los otros» (Guinot, 2005: 119). Es interesante señalar como la bula fundacional estipulaba, entre otras cosas, la competencia del capítulo de la orden para elegir al nuevo maestro tras el óbito del anterior o la competencia del maestro para recibir a nuevos miembros y nombrarlos él mismo (Guinot, 1994b: 543).

Aunque el capítulo consiguió obtener unas ciertas parcelas de poder con la bula de 23 de julio de 1326, que obligaba al maestro a buscar la aprobación de este organismo para alienar o establecer bienes de la orden, ante la ausencia de información del funcionamiento regular del mismo, se presupone su debilitamiento durante la época bajomedieval frente al poder del maestro (Guinot, 2005: 125-126).

Si bien en este frente el maestro conseguiría mantener su poder casi intacto, en el conflicto por el reparto de la renta feudal con los comendadores, estos conseguirán poco a poco invertir la situación inicial.

Como hemos expuesto al hablar de la figura del comendador, estos no existían en los momentos iniciales de la orden. Hasta su aparición, bajo Arnau de Soler, el maestro se ocupaba de la gestión de todo el patrimonio mediante la delegación en lugartenientes. Incluso con su aparición a mediados del 1321, podemos presuponer que los comendadores gozarían de una autonomía en tareas jurídicas y de gobierno, reservándose el maestro los derechos económicos (Guinot, 1995: 195).

El capítulo del 25 de mayo de 1330, ya durante el maestrazgo de Pere de Tous, marcará el inicio de la constitución de la autonomía económica de los comendadores. Este

capítulo realizado en la villa de Sant Mateu llevó a cabo un “teórico” reparto equilibrado de la renta de la orden de Montesa. Los comendadores, que con sus quejas y presiones habían motivado este reparto, obtendrán una cantidad fija de renta sobre su encomienda. Sin embargo esta cantidad oscilará proporcionalmente con la riqueza de la encomienda en cuestión, creando una jerarquización de estas, y donde el maestre tendrá la última palabra a la hora de otorgarlas a cada comendador (Guinot, 2005: 120). Por su parte el maestre, con la Mesa Maestral, se adjudicaría la encomienda más rica de las propiedades de la orden, la bailía de Cervera (Guinot, 1994b: 548).

Si bien los comendadores, por fin podían gozar de unos ingresos propios y autónomos, el valor de sus rentas no representaba todo el arrendamiento de las encomiendas. Villarroya al hablar de la dotación de encomiendas a los comendadores en este capítulo, deja claro este punto: «no se les señaló por dotación todo el producto de los Pueblos que les estaban encomendados, sino determinada cantidad de renta en cada un año, con obligación de entregar los sobrantes al común de la orden» (Villarroya, 1787 vol.1: 168). Así este “común de la orden” representa una caja común nutrida con los excedentes de los ingresos de las encomiendas tras el pago a los comendadores, que sería controlado por el maestre y del que saldrían diversos gastos. Parece claro que este supuesto equilibrio, no existió; el maestre seguía controlando la situación (Guinot, 1994b: 548-549).

Solo a finales del siglo XIV, los comendadores conseguirían arrebatar el control sobre su autonomía económica al maestre, consiguiendo obtener la mayor parte de las rentas de sus encomiendas mediante un pago fijo a la Mesa Maestral, la llamada “responsió” (Guinot, 2005: 121).

Hemos querido dejar en último lugar tratar sobre el grupo de los religiosos pertenecientes a la orden de Montesa para enlazar los conflictos anteriores con los protagonistas dentro de la jerarquía de la orden, dada la relativa exclusión de este grupo de los ámbitos de decisión que motivaron las disputas.

Como orden religiosa y militar, los miembros de la orden de Montesa estaban divididos entre caballeros y eclesiásticos. Los primeros eran los encargados de dedicarse a las actividades militares, mientras los segundos se ocupaban de actividades sacras (Cerdà, 2014 a: 65). Si bien era la regla del Cister la que organizaba este segundo grupo, dentro de este todavía podemos diferenciarlos entre los que se dedicaban a la vida

contemplativa en el convento de Montesa y los que ejercían funciones religiosas fuera del mismo (Guinot, 2005: 126).

Si bien como indica Guinot, la vida conventual de la orden en época medieval adolece de una falta de documentación que nos impide conocer en profundidad el tema, sí contamos con ciertos retazos de información que nos brindan las “Definiciones” hechas por los visitantes de la orden de Calatrava en sus visitas a la orden, conforme preveía la bula de fundación (Guinot, 2005: 126-127). Estas nos muestran los problemas por falta de freiles, el reforzamiento de la autoridad del prior del convento, las prohibiciones a la entrada de mujeres en el mismo o sobre problemas de juego, entre muchos otros (Luna, 1589: 39v.-44r.)

Por otro lado encontramos a los religiosos que se encontraban fuera del convento, los cuales se diferencian entre los beneficiarios de bienes de la orden con la función de asesorar espiritualmente a los freiles caballeros, y rectores de las diferentes parroquias sobre las que la orden de Montesa tenía derechos eclesiásticos, el llamado derecho de presentación (Guinot, 2005: 127).

4.4. La configuración del señorío montesiano

Hasta ahora hemos abordado las cuestiones políticas, históricas e internas de la orden de Montesa, ya sea hablando de los orígenes de la misma, de sus primeros pasos junto a sus dos primeros maestros o de su estructura interna. En este punto queremos abordar una cuestión diferente.

En este último punto queremos fijar nuestro estudio en el patrimonio que la orden de Montesa se encontró tras su fundación; es decir, las tierras y rentas. Esta última mirada económica nos aportará el conocimiento suficiente para completar este breve estudio que hemos pretendido hacer de la caída de la orden del Temple y la configuración de la orden de Montesa.

Queremos iniciar esta parte, recordando la condición de la orden de Montesa como heredera de los bienes que Templarios y Hospitalarios habían tenido en el reino de Valencia antes de la fundación de la misma. Algunas de estas propiedades habían pertenecido a estas órdenes Militares casi desde la conquista del reino valenciano por

Jaime I. Otras habían acabado en sus manos después de haber padecido una complicada evolución desde la época de la conquista (Guinot, 1994 b: 540).

El trayecto histórico de cada uno de los territorios que pasarán a formar parte del patrimonio de la orden de Montesa en 1317, provocará que la orden tenga que enfrentarse a las características propias de cada uno de estos pueblos, plasmadas en sus diferentes cartas pueblas (Guinot, 1986: 18-19). Siguiendo los pasos de Guinot y de Díaz Manteca, estableceremos según su origen en tres tipos de señoríos diferenciados: el señorío laico, el señorío de las órdenes militares y el señorío de realengo.

Empezando por el primero de estos, el señorío laico, hay que señalar que si bien en los años inmediatos a la fundación de la orden, eran Templarios y Hospitalarios los que controlaban la mayor parte de tierras al norte del reino de Valencia (donde se localiza la mayor parte del patrimonio de la orden de Montesa), en los años inmediatos a la conquista, muchos de estos señoríos habían estado bajo el control de diferentes nobles.

Don Blasco de Alagón constituye el personaje clave en la formación del señorío en la zona de Castellón a inicios de la conquista valenciana. Su conquista de Morella en 1232, a pesar de solo obtener el control vitalicio de este importante castillo, le reportó el control efectivo de los castillos de Culla y les Coves gracias al acuerdo con Jaime I en 1235, encontrándose así don Blasco «con la posesión de casi un tercio de la actual provincia de Castelló» (Díaz Manteca, 1984: 240).

Por su parte Templarios y Hospitalarios se asentarán en dos pequeños señoríos que habían sido prometidos por los antecesores de Jaime I cuando se conquistasen: Los templarios se harán con el castillo de Xivert mientras que los Hospitalarios ocuparan el de Cervera (Guinot, 1986: 20). Si bien durante estos momentos iniciales de la conquista valenciana, estas órdenes Militares todavía no tendrán el dominio territorial del que gozarán un siglo y medio más tarde, el avance del monarca hacia el sur les ofrecerá la posibilidad de ampliar sus propiedades: diversos bienes en Burriana, la incorporación al Hospital de la villa de Torrent, Silla, la alquería de Alcúdia, la de Monntroi o la de Sueca y la obtención del Temple de un barrio urbano y diversas propiedades en Valencia, la alquería de Borbotó o el suburbio de Russafa (Guinot, 1986: 20-22).

La muerte de Don Blasco durante el año 1243 (Díaz Manteca, 1984: 242), producirá el reparto de su señorío en diferentes manos. Reintegrada Morella a Jaime I, conforme

dictaba el acuerdo de 1235, los señoríos de Culla y Les Coves seguirán caminos separados.

El castillo de Culla, junto las villas de Favara, Almedixar y las heredades en Morella, pasarán a su hija Constanza, que junto a su marido Guillem de Anglesola, las gobernará hasta su muerte en 1263 cuando pasen al hijo de ambos (Díaz Manteca, 1984: 242-244). Por su parte, el castillo de Les Coves pasará a formar parte del pequeño patrimonio que la orden de Calatrava tenía en el reino de Valencia, representado por el castillo de Polpís. (Díaz Manteca, 1984: 242). Los Hospitalarios también conseguirán ampliar su territorio, con el intercambio de la villa de Olocau, por un castillo situado al sur de Cervera, Vilafamés (Guinot, 1986: 24).

A partir de la década de los 70 asistiremos a una evolución del reparto de los señoríos, protagonizado por el nieto de Don Blasco, Artal de Alagón. Si bien las propiedades de este personaje en el reino valenciano se habían limitado al dominio del lugar de Benassal, dentro del término de Culla, hasta su reincorporación por Guillem de Anglesola en 1262, un década después lo encontraremos asentado en Les Coves, lugar que había obtenido de la orden de Calatrava tras el intercambio de la villa de Calanda por este castillo (Díaz Manteca, 1984: 245). El proceso de expansivo de Artal continuará hasta desbancar a los Ladrones en Ares, en la década de los 80 y obtener la villa de Peñíscola gracias a su matrimonio con doña Teresa Pérez, hija natural de Pedro III (Guinot, 1986: 26).

Durante esta época también asistiremos a la incorporación de la villa y castillo de Onda (1280) y del valle de Perputxent (1288) a los bienes Hospitalarios, el primero en la forma del consabido intercambio y el segundo mediante el ingreso de su señor, Arnau de Romaní, en la orden del Hospital (Díaz Manteca, 1984: 255). Los Templarios, aprovechando la liquidación del patrimonio calatravo en el reino valenciano, también expandirán su patrimonio obteniendo el castillo de Polpis, colindante con sus propiedades de Xivert.

Como afirma Guinot, a partir de este momento y con la llegada al trono de Jaime II, se producirá «un proceso de concentración de los señoríos» (Guinot, 1984: 27). El primer paso para esta unión de bienes se produjo a raíz del conflicto entre el monarca y Artal de Alagón. Este último se contaba como uno de los principales nobles que se enfrentaron a la monarquía durante el conflicto de la Unión. Las diferencias entre noble

y rey, finalmente se convirtieron en conflicto abierto tal y como las palabras de Zurita, citado por Díaz Manteca, nos muestran: «Don Artal le hacía guerra dentro de su reino, ... fue necesario que el rey juntase sus huestes para echarle del reino...» (Díaz Manteca, 1984: 245).

El señorío que Artal de Alagón había conseguido reunir en el reino de Valencia pasaría a manos de Jaime II en 1293, el cual, más de un año después, lo otorgaría a la orden del Temple a cambio de los derechos que la orden tenía en Tortosa (Guinot, 1986: 28).

Solo faltaba por dilucidar el destino del castillo Culla. El hijo de Constança y Guillem d'Anglesola, otro Guillem d'Anglesola, había administrado la Tinença de Culla desde la muerte de sus progenitores, en el año 1264. Las graves deudas que acumulará durante este periodo, le inclinarán a vender el castillo a una orden con poca presencia en la Corona de Aragón, la orden de Santiago, proyecto que finalmente nunca se llevará a cabo (Barreda i Edo, 1994: 189). Finalmente en 1303 Guillem d'Anglesola venderá Culla a la orden del Temple, a la que ya en 1213 Pedro II le había prometido este castillo para cuando se conquistase a los musulmanes (Díaz Manteca, 1984: 245).

Con la Tinença de Culla la orden del Temple redondeaba su dominio sobre el Maestrazgo, consolidándose como el mayor propietario de tierras. Junto al Temple, el Hospital mantendrá sus posesiones de Cervera, Vilafames, Onda i las propiedades de Burriana. Quedaba constituido el futuro patrimonio de la orden de Montesa en esta zona.

Por último debemos destacar el único señorío procedente del realengo en el momento fundacional de la orden: el castillo de Montesa. Situado al sur de Xàtiva, esta pequeña villa real «se había mantenido como un pequeño estado musulmán feudatario de la corona hasta el año 1289, momento en el que el rey Alfonso III expulsó a sus habitantes» (Guinot, 2005: 126). La razones que motivaron la elección de esta villa responden a criterios estratégicos dada su situación geográfica, cerca de la frontera musulmana y enclavada en paso natural que permitía defender al reino de ataques castellanos (Cerdà i Ballester, 2014 a: 59).

Sobre el patrimonio de Templarios y Hospitalarios en la zona de Castellón, el señorío de realengo del castillo de Montesa junto con las diversas propiedades de estas órdenes dispersas por el reino, la orden de Montesa construirá sus cimientos.

El origen poco homogéneo de este patrimonio marcará unas diferentes concreciones de renta feudal, que se plasmarán en sus cartas puebla. Es ilustrativo el trabajo que Guinot ha realizado sobre estos documentos, donde ha podido observar como el establecimiento de una presión señorial más o menos fuerte en estas depende más de su emisor que del momento temporal que se da (Guinot, 1986: 37). A modo de resumen podemos afirmar que los señoríos repoblados por las órdenes militares constan de las condiciones más duras, siendo la orden del Hospital la que establece unas condiciones más duras, seguidas, a un nivel intermedio, por los establecimientos de la orden del Temple, y estableciéndose las condiciones más laxas en los señoríos laicos (Díaz Manteca, 1984: 273).

Es lógico que cuando la orden de Montesa reciba en 1319-1320 todos estos territorios que habían estado funcionando durante un siglo y medio bajo la red de encomiendas de templarios y hospitalarios, la orden mantenga su estructura (Guinot, 1994 b: 540).

El inventario mandado hacer por el segundo maestre de Montesa, Arnau de Soler, en el año 1320 nos ofrece una buena muestra de cómo la nueva orden mantuvo, en la mayor parte de los casos, la misma organización que Templarios y Hospitalarios habían establecido. Organización que, en todo caso, ya venía establecida a partir de los distritos cástrales de época musulmana (Guinot, 1994 b: 540). Díaz Manteca nos ofrece una reproducción del inventario de las principales encomiendas y lugares, que se mantendrían casi invariables a lo largo de la historia de la orden:

- | | |
|--|--|
| -La bailía de Cervera. | -La encomiendas de Peñíscola. |
| -La encomienda de Xivert. | -La encomienda de Ares. |
| -La encomienda de Culla. | -La encomienda de Les Coves. |
| -La encomienda de Vilafamés. | -La encomienda de Onda. |
| -La encomienda de Borriana. | -La bailía de Montcada. |
| -La encomienda de Silla. | -La encomienda de Sueca. |
| -La villa de Montroi. | -La villa de Montesa. |
| -La encomienda de la Vall de Perputxent. | -La encomienda de la ciudad de Valencia. |

A parte de diversas tierras y casas en Dénia, Liria, Morella i Ademús i Castellfabib (Díaz Manteca, 1984: 288-305).

5. CONCLUSIÓN

El nacimiento de la orden de Montesa constituye un hecho singular. Tanto el momento histórico como los acontecimientos que se dan para hacer posible su fundación se escapan de los tópicos que rodean la fundación de las órdenes militares.

Podríamos pensar que la fundación de una orden Militar en el siglo XIV se encontraba fuera de lugar, que el razonamiento del monarca aragonés se encontraba cegado por el mismo espíritu de cruzada que ya había seducido a otros reyes o que no respondía a ninguna necesidad real de la sociedad. Lo cierto es que la fundación de la orden de Montesa corresponde perfectamente a las necesidades que se planteaban.

El largo contexto histórico que puede constituir la historia de los templarios al inicio de este trabajo, responde a la voluntad de aclarar el contexto que los inicios del siglo XIV imponían a una orden Militar. Las características que definían a la orden del Temple no eran más que la proyección de las características de un tiempo pasado, un tiempo en que el Papado podía disputar realmente el gobierno terrenal a los gobernantes, un tiempo en que las órdenes militares podían ser un estado dentro de otro, un tiempo en que realmente toda la cristiandad creía en la viabilidad de la conquista de Tierra Santa. El juicio y supresión de la orden del Temple no es más que la afirmación de una nueva etapa marcada por el surgimiento de los estados nacionales y por la disolución del concepto de *Dominium Mundi*.

Ante la disolución de la orden del Temple, Jaime II sigue una estrategia que se adapta a la realidad cambiante: mientras el Papado se muestra dubitativo Jaime II se muestra como un convencido protector del Temple, pero una vez los rumores de la decisión papal corren, el monarca actúa con toda su firmeza para asegurar el control de la situación. Su propuesta de crear una nueva orden que obtuviera los bienes de los templarios en sus dominios, es otra muestra de la previsión con la que actuó el monarca. Una orden militar regional que obtuviera los bienes templarios evitando el peligro del fortalecimiento de la orden del Hospital y bajo la influencia directa de la corona, evitando las tan temidas injerencias exteriores, constituía una propuesta que contentaba tanto al Papado como al monarca. Con todas las precauciones que se deben utilizar para utilizar este concepto en esta época, podemos afirmar que las acciones que Jaime II

tomó durante este proceso son dignas del concepto de *Realpolitik* que siglos más tarde se acuñará.

Por lo tanto la fundación de la orden de Montesa responde a las necesidades del momento. Su fundación ya no responde tanto a cuestiones de lucha contra el “infiel” (aunque todavía se mantendrá esa fachada), sino a razones puramente políticas. Como hemos dicho, el monarca obtenía una orden militar regional claramente bajo su influencia, la nobleza valenciana obtenía una forma de colocar a sus hijos segundos y el Papa conseguía una solución a los bienes templarios evitando que fueran alienados de la Iglesia. Si bien su estructura se asemejará a las órdenes Militares nacidas siglos antes, la actuación de la monarquía en su fundación condicionará las relaciones con esta. La orden de Montesa se erigirá como un pilar de la monarquía durante toda su historia.

Todo este complejo proceso es el que hemos querido plasmar en este trabajo, si bien este solo constituye una pequeña aportación a los estudios llevados a cabo por grandes investigadores e historiadores, de los que se ha nutrido excepcionalmente mi trabajo. En conjunto podemos afirmar que los objetivos que nos planteamos al inicio se han cumplido, si bien todavía queda trabajo por investigar en algunos ámbitos normalmente menos investigados como es la vertiente religiosa dentro de la orden o su relación con el papado.

Hay que destacar que aun a pesar de la gran cantidad de información que se encuentra sobre el tema en cuestión, debido al mismo carácter de trabajo bibliográfico, el trabajo se podría haber llevado a un nivel superior si nos hubiéramos adentrado en el estudio de las fuentes primarias en los diferentes archivos que guardan documentos referentes a la orden (Archivo Histórico Nacional, Archivo del Reino de Valencia, Archivo de la Corona de Aragón, o los archivos episcopales de Valencia y Tortosa).

6. BIBLIOGRAFÍA

AYALA MARTÍNEZ, A. (2002): «Las monarquías europeas en el siglo XIII» en ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A (coord.): *Historia Universal de la Edad Media*, Ariel Historia, Barcelona.

BARBER, M. (1984): «The Social Context of the Templars». *Transactions of the Royal Historical Society (Fifth Series)*, 34, Cambridge University Press, pp 27-46.

- (1999): *El Juicio de los templarios*, Complutense, Madrid.

BARQUERO GOÑI, C. (2009): «El proceso de los templarios en Europa y sus repercusiones en la Península Ibérica (1307-1314)». *Clio & Crimen*, nº 6, Centro de Historia del Crimen de Durango, pp.294-343.

BARREDA I EDO, P. (1994): «Un recull documental sobre els Ordes Militars al castell de Culla (Alt Maestrat)» en *Actes de les Primeres Jornades sobre els Ordes Religioso-Militars als Països Catalans (segles XII-XIX) Montblanc, 8-10 de novembre de 1985*, Diputació de Tarragona, Tarragona, pp.188-199.

BISSON, T. N. (1988): *Història de la Corona d'Aragó a l'Edat Mitjana.*, Crítica, Barcelona.

BONNEAUD, P. (2000): «Diferencias y conflictos entre Alfonso el Magnánimo, el Maestre de Rodas y los Hospitalarios Catalanes (1426-1436)» en BENITO IZQUIERDO, R. y GÓMEZ RUIZ, F. (coords.): *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*, vol. I: Edad Media, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, pp. 457-472

CARRASCO PÉREZ, J. *et alii* (2002): *Historia de las Españas medievales*, Crítica, Barcelona.

CERDÀ I BALLESTER, J. (2014 a): *Els cavallers i religiosos de l'Orde de Montesa en temps dels Àustria (1592-1700)*, ROBRES ANDRÉS, F., director. Tesis doctoral. Universidad de València.

- (2014 b): *Los Caballeros y religiosos de la Orden de Montesa en tiempo de los Austrias (1592-1700)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

DEMURGER, A. (1990): *Auge y caída de los Templarios*. Ediciones Martínez Roca, S.A., Barcelona.

DÍAZ MANTECA, E. (1984): «Notas para el estudio de los antecedentes históricos de Montesa», *Estudis Castellonencs*, nº2, Diputació de Castelló: Servei de Publicacions, pp. 235-306.

- (2000): «La Orden de Montesa en la Edad Media», *Revista de historia militar*, Nº Extra 1, Instituto de Historia y Cultura Militar, pp.209-222.

FOREY, A.J (1973): *The Templars in the Corona de Aragón*. University of Durham, The Library of Iberian Resources.

GARCÍA EDO, V. (1994): «Arnau de Soler, segon Mestre de l'Orde de Montesa (1320-27) (itinerari i altres notícies del seu temps)» en *Actes de les Primeres Jornades sobre els Ordes Religioso-Militars als Països Catalans (segles XII-XIX) Montblanc, 8-10 de novembre de 1985*, Diputació de Tarragona, Tarragona, pp. 555-566.

- (2000): «El efímero mandato de Guillem d'Erill, primer maestre de la Orden de Montesa. (22 julio / 4 octubre 1319). en BENITO IZQUIERDO, R. y GÓMEZ RUIZ, F. (coords.): *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*, vol. I: Edad Media, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, pp.589-606.

GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, L. (1995): *Papado, Cruzadas Órdenes Militares, Siglos XI-XIII*, Cátedra, Madrid.

GUINOT RODRÍGUEZ, E. (1985): «La fundación de la Orden militar de Santa María de Montesa», *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, Nº 35, Universitat de València, pp. 73-86.

- (1986): *Feudalismo en expansión en el norte valenciano: antecedentes y desarrollo del señorío de la Orden de Montesa. Siglos XIII y XIV*, Diputación Provincial de Castellón: Servicio de Publicaciones, Castellón.
- (1994 a): «Els estudis sobre l'Orde de Montesa en temps medievals i les

seues bases documentals», *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, N° 44, Universitat de València, pp. 23-32.

- (1994 b): «Mestre i comanadors: Aproximació al repartiment de poders dins l'Orde de Montesa a l'època medieval.» en *Actes de les Primeres Jornades sobres els Ordes Religioso-militars als Països Catalans: (segles XII-XIX) Montblanc, 8-10 de novembre de 1985*, Diputació de Tarragona, Tarragona, pp. 539-554.
- (1995): «Organització i estructuració del poder al si d'un Orde Militar: El cas de l'Orde de Montesa (segles XIV i XV)», en *Anuario de Estudios Medievales*, Barcelona, pp. 179-214.
- (2000): «Las relaciones entre la Orden de Montesa y la Monarquía en la Corona de Aragón bajomedieval», en BENITO IZQUIERDO, R. y GÓMEZ RUIZ, F. (coords.): *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*, vol. I: Edad Media, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, pp. 437-456
- (2005): «La Orden de Montesa en época medieval», *Revista de las Ordenes Militares*, N° 3, Real Consejo de la Ordenes Militares, pp. 111-137

MESTRE I GODES, J. (1996): *Els Templers, Alba i crepuscle dels cavallers*. Edicions 62, Barcelona.

LUNA Y MENDOZA, A. (1589): *Diffiniciones de la Sagrada Religión y Cavalleria de Sancta María de Montesa y Sanct Jorge, filiación de la inclita milicia de Calatrava*. Valencia, en casa de Pedro Patricio.

SAMPER Y GORDEJUELA, frey H. (1669), *Montesa ilustrada. Origen, fundación, principios, institutos, casos, progresos, jurisdicción, derechos, privilegios, preeminencias, dignidades, oficios, beneficios, héroes y varones ilustres de la real, inclyta y nobilíssima religión militar de N. S. Santa María de Montesa y San George de Alfama*, Valencia, Gerónimo Vilasagras, Google Books, 2 vols.

SANS I TRAVÉ, J.M. (1994): «L'Orde del Temple als Països Catalans: la seva introducció i organització (segles XII-XIV)», en *Actes de les Primeres Jornades sobre els Ordes religioso-militars als Països Catalans (segles XII-XIX), Montblanc, 8-10 de novembre de 1985*, Diputació de Tarragona, Tarragona, pp.17-42.

SARASA SÁNCHEZ, E. (2000): “La supresión de la Orden del Temple en Aragón. Proceso y consecuencias”, en IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GOMEZ, E. (coords.): *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*, vol. I: Edad Media, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, pp. 379- 401.

SINGHAL, C. (2011): «An enquiry into the charges and motivations of the Capetian Monarchy behind instituting the fall of the Order of Temple», *The Concord Review*.

VILLARROYA, J. (1787): *Real Maestrazgo de Montesa: tratado de todos los derechos, bienes y pertenencias del patrimonio y maestrazgo de la Real y Militar Orden de Sta. María de Montesa y S. Jorge de Alfama*. Valencia; Oficina de Benito Monfort.

WHEET CARSON, T. (2009): *The Creation and Demise of the Knights Templar*. Aproved by MILLIMAN RICHARD, P. . Bachelor's Thesis. University of Arizona.

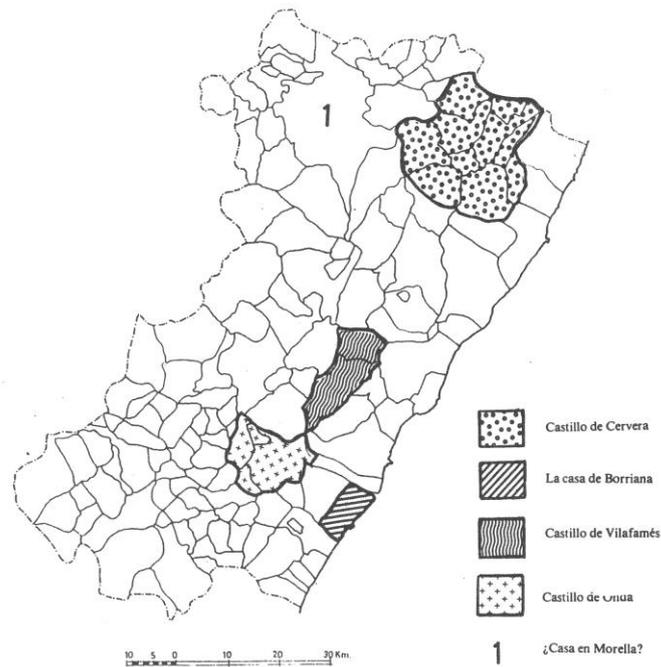
7. ANEXOS

Mapa 1



Conventos de la Orden del Temple en la Corona de Aragón. Mapa extraído del estudio: «The Templars in Corona the Aragon», Pág. 460.

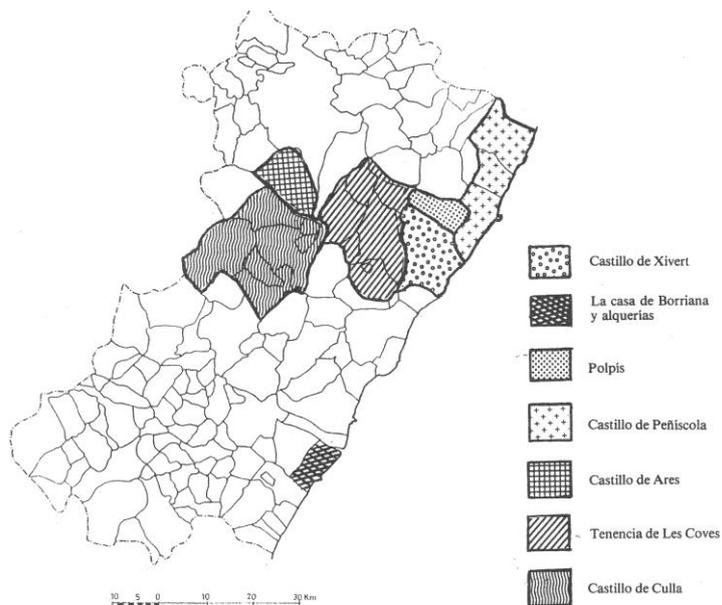
Mapa 2



Dominios del Hospital a finales del s. XIII.

Mapa extraído del estudio: «Notas para el estudio de los antecedentes históricos de Montesa», Pág. 257.

Mapa 3

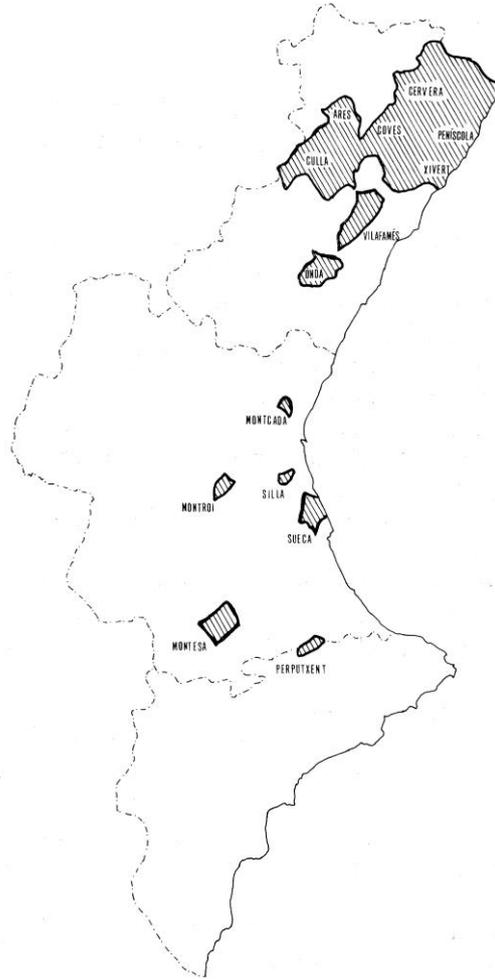


Dominios del Temple en el año 1306.

Mapa extraído del estudio: «Notas para el estudio de los antecedentes históricos de Montesa», Pág. 277.

Mapa 4

SEÑORIO DE LA ORDEN DE MONTESA: S. XIV



Mapa extraído del estudio: «Feudalismo en expansión en el norte valenciano», Pág. 444.

Documento 1

Bula de fundación de la orden de Montesa por el papa Juan XXII. (Villarroya, 1787 vol.2: 1-11)

Joannes Episcopus Servus Servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Pia Matris Ecclesiae cura de fidelium salute sollicita, sicut in palmitibus Fidei Catholicae dilatandis accensa Charitatis ardoribus delectatur, solerter invigilat, et fructuosi operis prosecutione laborat. Sic vias, et modos diligenter exquirat, quibus hostium ipsius Fidei conatibus obviet, vires reprimat, et hi praesertim Fidei Catholicae cultores, quos loci vicinitas eisdem hostibus appropinquat, opportuna tuitionis muniti praesidiis ab appropinquat, opportuna tuitionis muniti praesidiis ab eorum impugnationum incurisibus, iubante Domino praeserventur. Dudum siquidem felicis recordationis Clemens Papa V praedecessor noster, quondam Ordinem Militiae Templi Hierosolymitani propter nefandos errores, et scelera varia, et diversa, quibus erant dicti ordinis personae respersae, ipsiusque statum, habitum, atque nomen in Concilio Viennensi eodem approbante Concilio, irrefragabili, et perpetuo valitura sustulit sanctione illum prohibitioni perpetuae supponendo, ac inhibendo districtius, ne quis ex tunc dictum Ordinem, vel habitum eius suscipere, seu deferre, vel pro Templario se gerere quomodolibet attentaret bonis omnibus dicti Ordinis Apostolicae Sedis ordinationi cum inhibitione, ac decreto, auctoritate Apostolica reservatis. Denum vero idem praedecessor attente considerans, quod Fratres Ordinis Hospitalis Sancti JOannis Hierosolymitani pro recuperatione maxime ipsius Terrae Sanctae ducebant, sicut et ducunt pericula quaelibet in contemptum, post deliberationem super hoc cum fratribus suis Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalibus, nec non Patriarchis, Archiepiscopis, Episcopis, ac Praelatis aliis, et nonnullis Principibus, et illustribus Viris, ac Praelatorum absentium, Capitulorum quoque, atque Conventuum Ecclesiarum, et Monasteriorum Procuratoribus, tunc in dicto Concilio constitutis, praehabitan diligentiam; omnia bona dicti quondam Ordinis Templarioum, quae idem ordo eo tempore, quo Magister, et nonnulli ex fratribus dicti Ordinis in Regno Franciae communiter capti fuerunt, videlicet anno Domini millesimo trecentesimo octavo, mense Octobris, per se, vel per quoscumque alios habebat, tenebat, et possidebat ubilibet, vel ad ipsum Ordinem, et praedictos Magistrum, et Fratres ipsius Ordinis pertinere poterant, et debebant, praetacto Ordini Hospitalis, et ipsi Hospitali donavit, concessit, univit, incorporavit, applicavit, et anexuit in perpetuum de Apostolica plenitudine potestatis: bonis illis quae idem Ordo Templariorum in Regnis, et terris carissimorum in Christo filiorum nostrorum:

Castellae,.. Aragonum,.. Portugaliae,.. et Maioricarum Regnum Illustrium, extra Regnum Franciae habebat, seu possidebat, et ad eum debite poterant quomodolibet pertinere, dumtaxat exceptis. Quae dictus praedecessor nonnullis ex causis, quae tunc pro parte Regum ipsorum praetensae fuerunt á donatione, concessione, unione, incorporatione, applicatione, et annexione praedictis exceptis specialiter, et exclusit, ea nihilominus Apostolicae dispensationi, et ordinationi reservatis. Postmodum autem ne propter praetensionem causarum huiusmodi ordinatio praedictorum bonorum, in praedictis Regnis, et terris existentium, teneretur diutius in suspensio; praedecessor ipse certum peremptorium terminum dictis Regibus per Apostolicas idoneos, plenum, et speciale mandatum habentes ab eis, cum omnibus rationibus, et munimentis, ad causas pertinentibus memoratas, Apostolico se conspectui praesentarent, informaturi eum de causarum veritate, et essentia praedictarum, suoque super illis ordinationis beneplacitum audituri. Cumque dictus Rex Aragonum propter hoc ad praedecessoris eiusdem, et subsequenter ad nostram (postquam fuimus, Domino permitente, ad statum Apostolicae Dignitatis assumpti) praesentiam Nuntios suos diversis vicibus destinasset, qui causas, et rationes varias allegarunt, propter quas bona ipsa, in Regno suo sistencia, uniri, et incorporari non posse memorato Ordini Hospitalis absque ipsorum Regis, et Regni evidenti praeiudicio et dispendioso periculo asserebant: tandem post longam et diutinam altercationem super hoc habitam cum dilecto filio nobili Viro Vitale de Villanova Nuncio, et Procuratore dicti Regis Aragonum, ad hoc sufficiens, plenum, et speciale mandatum habente (cuius equidem mandati copiam praesentibus inseri iussimus ad cautelam) ipsiusque Regis nomine consentiente; praesentibus quoque, atque consentientibus, in quantum tangi poterant, dilectis filiis fratribus Leonardo de Tibertis Priore Venetiarum generali Visitatore, et generali Procuratore, ac multis ex Prioribus, et Fratribus dicti Ordinis Hospitalis, eiusdem Ordinis nomine; de fratrum nostrorum consilio in modum, qui sequitur, duximus ordinandum. Cum enim illa foeda Sarracenorum Natio, et impia Christiani nominis inimica in frontera Regni Valentiae, quod est ipsius Regis Aragonum constituta, Regnum ipsum, eiusque fideles in summi Regis offensam per successus ab olim temporum diversorum, angustiis multarum tribulationum afflixerit, discriminibus subiecerit variis, et crudeliter propriam impietatem armaverit, sicut et adhuc armare conatur in exterminium eorumdem. Nos eisdem Regi, Regno, atque Fidelibus adversus huiusmodi hostiles incursus prospici cupientes, dicti Regis supplicationibus inclinati, Monasterium in Castro de Montesia Valentinae Diocesis, infra dictum Regnum Valentiae constituto, de praedictorum

Fratrum nostrorum consilio, et Apostolicae plenitudine potestatis ordinamus de novo ad honorem Dei, et exaltationem Catholicae Fidei, ac depressionem ipsorum infidelium construi, in quo Fratres Ordinis Calatravensis (ad quos Rex ipse non parum affici dicitur, et de quorum strenuitate confidit, ut fertur) pro defensione dicti Regni Valentiae, ac fidelium incolarum ipsius ab hostium dictae fidei eisdem vicinantium periculosis insultibus, debeant collocari, ut sic idem Regnum, ac fideles eo ferventius dictis hostibus resistere valeant, quo plurium virium conflatis in unum, maiori potentia fulcietur. Cui quidem Monasterio, plena super hoc cum eisdem Fratribus nostris deliberatione praehabita, et de ipsorum consilio, ac eiusdem plenitudine potestatis, ducti praesertim dicti Regis instantia, ex nunc ex causa praemissa omnia, et singula bona immobilia quaecumque, et in quibuscumque sistentia, nomina, actiones, iura, iuris dictiones, et honores, homines, et vasallos quoslibet, et alia quaecumque, quae dictus quondam Ordo Templi, tempore captionis praedictae habebat, et habere debebat, et quidquid etiam idem Ordo Hospitalis habet ad praesens, et ad eum pertinere potest, et debet quacumque ratione, vel causa in eodem Regno Valentiae, nec non Parrochiam Ecclesiam dicti Castri de Montesia auctoritate Apostolica donamus, incorporamus, applicamus, annectimus in perpetuum, et unimus: Domo tamen cum Ecclesia, censibus, et redditibus, quos idem Ordo Hospitalis Sancti Joannis habet in Civitate Valentiae, et eius territorio per mediam leucam circumcirca, et Castro etiam, Loco, seu Villa de Torrent dictae Valentinae Diocesis cum Juribus, et pertinentiis suis ab huiusmodi donatione, unione, incorporatione, et applicatione dumtaxat acceptis, quae Hospitali praedicto volumus remanere: decernentes irritum, et inane, si secus super hiis a quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari. Et nihilominus concedentes Magistro et Fratribus Ordinis supradicti, qui pro tempore fuerint, quod omnibus, et singulis Privilegiis, immunitatibus et libertatibus gaudeant, quae Magistro, et Fratribus eiusdem Ordinis, in dicto Regno Castellae consistentibus, sunt ab Apostolica Sede concessa; quodque ipsi Magister, et Fratres eiusdem Ecclesiae de Montesia curam gerere valeant per idoneum Presbyterum ipsius Ordinis Professore. Volumus autem, quod Magister, et Fratres eiusdem Monasterii construendi, qui pro tempore fuerint, pro dictis bonis, ut praedicitur, concessis eisdem, ea quae dicti Hospitalis, et quondam Templariorum Fratres facere debebant, cum bona tenebant praedicta, facere teneantur, quodque dictus Rex Aragonum omnia servitia, et Iura Regalia, quae tam ipse, quam sui ab Hospitalis, et quondam Ordinis Templi praedictorum Fratribus, dum Ordo ipse Templariorum subsistebat, nec non et

hominibus, atque bonis ipsorum habent, et habere consueverant temporibus retroactis, habere valeat á Magistro, et Fratribus praedicti Monasterii construendi, sibi, et suis in eisdem hominibus, et bonis salva, et illibata servantur et integra iura, et servitia supradicta, nec super ipsis eisdem Regi, vel suis aliquod praeiudicium generetur. Statuimus insuper, et etiam ordinamus, quod praefatum Monasterium taliter construendum, eidem Ordini de Calatrava hoc sit modo subiectum, videlicet, quod Magister ipsius ordinis de Calatrava, qui est, et pro tempore fuerit possit per se, vel per alium, seu alios dictum Monasterium semel in anno, vel pluries, si necesse fuerit, visitare, et in eodem corrigere, quae fuerint corrigenda. Ita tamen quod ipse Magister de Calatrava, cum voluerit, in eodem novo Monasterio huiusmodi visitationis officium exercere, diem adventus eius dilecto filio. Abbati Monasterii Sanctarum Crucum Ordinis Cisterciensis Terraconensis Diocesis, per tantum tempus ante ipsius Magistri, vel illius, quem ipse Magister ad ipsius visitationis officium destinabit, debeat nuntiare, quod idem Abbas Sanctarum Crucum ipso die adventus praefati Magistri, vel illius, quem ad hoc idem Magister, ut praedicitur, destinabit pro visitatione praedicta, possit esse paratus, vel si forsitan ipse vacare non posset, dilectus filius.. Abbas Monasterii Sanctae Mariae de Valledigna eiusdem Cisterciensis Ordinis dictae Valentinae Diocesis valeat in dicta visitatione cum dicto Magistro, vel alio pro visitatione huiusmodi destinando, suam praesentiam exhibere: nec Magister ipse in eodem Monasterio noviter construendo, absque consilio, et consensu alterius Abbatum praedictorum correctionem, vel ordinationem possit aliquam exercere. Quod si forte neuter Abbatum ipsorum ad praefatum Monasterium novum die visitationem exercere liceat supradictam. Volumus autem, quod Administratores novi Monasterii supradicti Abbati, et Magistro de Calatrava praefatis pro personis, et equis eorum, dicta visitatione durante teneantur in victualibus providere. Caeterum provisionem de primo Magistro dicto novo Monasterio faciendam, dispositioni nostrae, et Sedis Apostolicae reservamus, qui cum creatus extiterit, plenam, et liberam habeat potestatem, ad quorum informationem idem Magister, et Abbas eiusdem Monasterii Sanctarum Crucum decem Fratres eiusdem Ordinis de Calatrava in eodem Ordine approbatos, de quibus eis vissum fuerit convocabunt. Statuimus etiam auctoritate praedicta, quod Magistro ipsius novi Monasterii, qui pro tempore fuerit cedente, vel etiam decedente, Conventus, seu Fratres eiusdem Monasterii eligendi sibi, et eidem Monasterio Magistrum aliquem de ipso Ordine Calatravensi, liberam, infra trium mensium spatium ad tardius, habeant facultatem, qui eo ipso quod electus extiterit, pro confirmato (si in plena concordia

electus fuerit) habeatur et sine confirmatione alia libere administret. Quod si forte idem Conventus, et Fratres infra dictum tempus Magistrum non elegerint antedictum, praefatus Magister de Calatrava cum consilio, et assensu alterius Abbatum praedictorum possit de Magistro dicto novo Monasterio providere. Caetera vero bona omnia, et singula, quae dictus quondam Ordo Militiae Templi tempore captionis praedictae in eodem Regno Aragonum, et terris aliis Regi praedicto subiectis habebat, possidebat, et habere poterat, et debebat, et quae ad illum poterant rationabiliter pertinere, quaeve per dictum Regem Aragonum, vel alium quemlibet detinebantur, et detinentur in Regno, et terris eisdem; assentiente praedicto Vitale nomine dicti Regis, Ordini, et Hospitali praedictis donanda, concedenda, unienda, incorporanda, annectenda duximus, et perpetuo applicanda, certis modis adiectis, quos pro plena securitate ipsorum Regis, et Regni Aragonum, et ad propellenda imminencia sibi quaeque pericula vidimus expedire, prout in nostris certi thenoris litteris super hoc confectis (quas in suo volumus robore permanere) plenius continetur. Quae omnia, et singula idem Vitalis nomine procuratorio dicti Regis Aragonum, nec non Visitor, Procurator, Priores, et Fratres dicti Ordinis Hospitalis praesentes inhibi eiusdem Ordinis nomine in quantum videlicet, quaelibet pars exinde tangebatur, et tangi poterat, et debebat, acceptaverunt et approbaverunt expresse, rata habuerunt, et grata: nihilominus promittentes, se bona fide effecturos, et curaturos, quod Rex, et Ordo praedicti ea omnia, et singula, prout ad unumquemque pertinebit, pertinere poterit, et debeat, acceptabunt, et approbabunt, rata habebunt, et grata, eaque servare, et adimplere curabunt, ullo unquam tempore in contrarium non venturi. Thenor autem procuratorii dicti Vitalis talis es. *Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiae, Sardiniae, et Corsicae, ac Comes Barchinonae, confidentes de fide, legalitate, et industria nostri dilecti Consilarii, ac familiaris nostri Vitalis de Villanova militis, cum testimonio praesentis publici instrumenti constituimus, et ordinamus vos dictum Vitalem praesentem, et hanc procuratorem nostrum ad tractandum, concordandum, et conveniendum pro parte nostra cum Sanctissimo in Christo Patre, ac Domino Domino Joanne divina providentia Sacrosacrae Romanae, ac universalis Ecclesiae Summum Pontificem facienda de bonis, quae Ordo quondam Templi habebat infra limites Regnorum, et terrarum nostrae ditione subiectarum: et ad consentiendum nostro nomine ordinationi de dictis bonis per dictum Dominum Summum Pontifex voluerit ordinare, et super huiusmodi ordinatione cum ipso Domino Summo Pontifice poteritis concordare: et ad firmandum ex parte nostra quamcumque dispositionem, seu ordinationem dictus Dominus Summus Pontifex fecerit, ut*

praemittitur de bonis praedictis: et ad obligandum vos nostro nomine dicto Domine Summo Pontifici, quod ordinationem iam dictam faciendam per eum de bonis praemissis, tenebimus, et sequemur per Nos, et Successores nostros, nec contraveniemus eidem. Dantes, et concedentes vobis dicto Vitali potestatem plenariam, et generalem administrationem cum libera tractandi, concordandi, et conveniendi cum dicto Domino Summo Pontifice in praedictis, et consentiendi cuicumque ordinationi de ipsis bonis per eum, ut praedicitur faciendae: ac firmandi ordinationem praedictam, et in personam nostram admittendi, et recipiendi quaecumque ad Nos spectaverint ex ordinatione iam dicta, ad nostri, et Regni nostri satisfactionem: et omnia alia faciendi in et super praedictis, prout Vobis videbitur, quaecumque Nos in praedictis, et eorum quolibet possemus facere, si praesentes essemus. Ratum, et firmum habere promittentes perpetuo per Nos, et nostros quidquid per Vos dictum Vitalem nostro nomine in praedictis tractatum, concordatum, conventum, et firmatum fuerit, et nullo tempore revocare, sub bonorum nostrorum omnium hypoteca. In cuius rei testimonium praesens scriptum nostrum inde fieri iussimus sigilli Maiestatis nostrae munimine roboratum. Quod est actum Barchinonae quinto decimo Kal. Martii anno Domini millesimo trecentesimo sexto decimo. Signum Jacobi Dei gratia Regis Aragonum, Valentiae, Sardiniae, et Corsicae, ac Comitis Barchinonae, qui haec concedimus, et firmamus. Testes sunt, qui predictis praesentes interfuerunt, Gondiçalbus Garcie miles Consiliarius, Petrus Marci Thesaurarius, et Guillelmus Oulomarii Judex Curiae Domini Regis praedicti. Signum mei Bernardi de Aversone dicti Domini Regis Notarii, et publici, etiam auctoritate sua per totam terram, et dominationem ipsius Dominis Regis, qui mandato suo haec scribi feci, et clausi loco, die, et anno praefixis. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae ordinationis, voluntatum, constitutionum concessionis, et reservationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare praesumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, et Beatorum Petri, et Pauli Apostolorum eius se noverit incursum. Dat. Avinioni quarto Idus Junii, Pontificatus nostri anno primo.